



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN CUANTO A LA PENA ÉSTA INCIDE EN EL HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2010.

---

Trabajo de Graduación previa la obtención del Título de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

**AUTORA:**

Gómez García Norma Cristina

**TUTOR:**

Dr. Luis Torres Fiallos

Ambato- Ecuador

2011

**TEMA:**

---

**“LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN CUANTO A LA PENA ÉSTA INCIDE EN EL HACINAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO DURANTE EL PERIODO 2010”**

---

## APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de tutor del trabajo de Investigación sobre el tema “LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN CUANTO A LA PENA ÉSTA INCIDE EN EL HACINAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO DURANTE EL PERÍODO 2010” presentado por la señorita **Norma Cristina Gómez García**, egresada de la carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de graduación reúne los requisitos y los méritos suficientes para ser sometidos a evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 28 de Junio del 2011

Dr. Luis Torres Fiallos

TUTOR

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de Grado APRUEBAN en Trabajo de Investigación sobre el tema “LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN CUANTO A LA PENA ÉSTA INCIDE EN EL HACINAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO DURANTE EL PERÍODO 2010” presentado por la señorita **Norma Cristina Gómez García**, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....  
Presidente

.....  
Miembro

.....  
Miembro



## **AUTORÍA**

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN CUANTO A LA PENA ÉSTA INCIDE EN EL HACINAMIENTO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO DURANTE EL PERÍODO 2010”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato 28 de junio del 2011

LA AUTORA

.....

C.I. 180407874-7

## **DERECHOS DE AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad Técnica de Ambato, siempre y cuando esta reproducción no suponga una garantía económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato 28 de junio del 2011.

LA AUTORA

.....

C.I.180407874-7

## **DEDICATORIA**

A Dios por darme las fuerzas y las ganas de superación.

A mi familia y a mi esposo, por su comprensión y apoyo incondicional a lo largo de mi vida Universitaria.

**Norma Cristina Gómez García**

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Técnica de Ambato, por abrir sus puertas a la juventud y brindar la oportunidad de superación profesional e intelectual de sus educandos.

A mis maestros, y en especial al señor doctor Luis Torres Fiallos, por dirigir acertadamente la presente investigación.

A mis padres, mi hermano y a mi esposo por su confianza y apoyo durante mi carrera Universitaria.

**Norma Cristina Gómez García**

## ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>PRELIMINARES</b>	<b>PÁG</b>
Portada.....	i
Tema.....	ii
Aprobación del Tutor.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Autoría.....	v
Derechos de autor.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
Índice general.....	ix
Índice de cuadros.....	xiv
Índice de gráficos.....	xvii
Resumen Ejecutivo.....	xx
INTRODUCCIÓN.....	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>EL PROBLEMA</b>	
Contextualización.....	3
Árbol del problema.....	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis.....	10
Formulación del problema.....	11
Interrogantes de la investigación.....	11
Delimitación del objetivo de investigación.....	11
Justificación.....	12
Objetivos.....	13
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes investigativos.....	15
Fundamentación filosófica.....	16
Fundamentación legal.....	17

Categorías fundamentales.....	22
Constelación de ideas de la variable independiente.....	23
Constelación de ideas de la variable dependiente.....	24
Marco Teórico.....	25
Aplicación indebida de la pena.....	26
Evolución histórica de la pena.....	27
Ley del Tali3n.....	28
Derecho Romano.....	29
Edad Media.....	30
Derecho Penal liberal.....	31
Teoría absoluta de la pena.....	32
Teoría relativa de la pena.....	32
Efecto.....	32
Hacinamiento.....	37
Crisis carcelaria en Ecuador.....	38
Prensa y situaci3n carcelaria en el pa3s.....	40
Crisis del sistema penitenciario en Ecuador.....	44
La realidad del sistema de cárceles.....	45
Indulto de mulas en Ecuador.....	47
Propuesta del indulto.....	49
Debate y decisi3n política.....	51

### **CAPÍTULO III**

#### **METODOLOGIA**

Modalidades básicas de la investigaci3n.....	55
Tipos de investigaci3n.....	56
Poblaci3n y muestra.....	57
Operacionalidad de variables.....	58
Técnicas e instrumentos.....	60
Plan de recolecci3n de informaci3n.....	61
Plan de procesamiento de informaci3n.....	62
Análisis e interpretaci3n de resultados.....	62

### **CAPÍTULO IV**

## **Análisis e interpretación de resultados**

Análisis de datos.....	63
Tabulación.....	64
Verificación de hipótesis.....	91

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	96
Recomendaciones.....	97

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Propuesta.....	98
Datos informativos.....	99
Justificación.....	100
Objetivos.....	100
Análisis de factibilidad.....	101
Modelo Operativo de la propuesta.....	102
Agenda Metodológica.....	103
Propuesta.....	104
Bibliografía.....	107
Glosario.....	109

## ÍNDICE DE CUADROS

	<b>PÁG.</b>
<b>CUADRO No 1</b>	
Unidades de Observación.....	57
<b>CUADRO No 2</b>	
Operacionalidad de la variable independiente.....	58
<b>CUADRO No 3</b>	
Operacionalidad de la variable dependiente.....	59
<b>CUADRO No 4</b>	
Plan para la recolección de información.....	61
<b>CUADRO No 5</b>	
Tabulación pregunta 1.....	64
<b>CUADRO No 6</b>	
Tabulación pregunta 2.....	65
<b>CUADRO No 7</b>	
Tabulación pregunta 3.....	67
<b>CUADRO No 8</b>	
Tabulación pregunta 4.....	68
<b>CUADRO No 9</b>	
Tabulación pregunta 5.....	70
<b>CUADRO No10</b>	
Tabulación pregunta 6.....	71
<b>CUADRO No 11</b>	
Tabulación pregunta 7.....	73
<b>CUADRO No 12</b>	
Tabulación pregunta 8.....	74
<b>CUADRO No 13</b>	
Tabulación pregunta.....	76
<b>CUADRO No 14</b>	
Tabulación pregunta 10.....	77
<b>CUADRO No 15</b>	



Tabulación pregunta 11.....	79
<b>CUADRO No 16</b>	
Tabulación pregunta 12.....	80
<b>CUADRO No 17</b>	
Tabulación pregunta 13.....	82
<b>CUADRO No 18</b>	
Tabulación pregunta 14.....	83
<b>CUADRO No 19</b>	
Tabulación pregunta 15.....	84
<b>CUADRO No 20</b>	
Tabulación pregunta 16.....	85
<b>CUADRO No 21</b>	
Tabulación pregunta 17.....	86
<b>CUADRO No 22</b>	
Tabulación pregunta 18.....	88
<b>CUADRO No 23</b>	
Tabulación pregunta 19.....	89
<b>CUADRO No 24</b>	
Señalamiento de variables.....	91
<b>CUADRO No 25</b>	
Determinación del cálculo de la hipótesis.....	92
<b>CUADRO No 26</b>	
Modelo Operativo de la propuesta.....	102
<b>CUADRO No 27</b>	
Agenda metodológica.....	103

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>PAG.</b>
<b>GRÁFICO No 1</b>	
Árbol de problemas.....	<b>8</b>
<b>GRÁFICO No 2</b>	
Categorías Fundamentales.....	<b>22</b>
<b>GRÁFICO No 3</b>	
Constelación de ideas de la variable dependiente.....	<b>23</b>
<b>GRÁFICO No 4</b>	
Constelación de ideas de la variable independiente.....	<b>24</b>
<b>GRÁFICO No 5</b>	
Gráfico de la pregunta 1.....	<b>64</b>
<b>GRÁFICO No 6</b>	
Gráfico de la pregunta 2.....	<b>66</b>
<b>GRÁFICO No 7</b>	
Gráfico de la pregunta 3.....	<b>67</b>
<b>GRÁFICO No 8</b>	
Gráfico de la pregunta 4.....	<b>68</b>
<b>GRÁFICO No 9</b>	
Gráfico de la pregunta 5.....	<b>69</b>
<b>GRÁFICO No 10</b>	
Gráfico de la pregunta 6.....	<b>70</b>
<b>GRÁFICO No 11</b>	
Gráfico de la pregunta 7.....	<b>72</b>
<b>GRÁFICO No 12</b>	
Gráfico de la pregunta 8.....	<b>73</b>
<b>GRÁFICO No 13</b>	
Gráfico de la pregunta 9.....	<b>75</b>
<b>GRÁFICO No 14</b>	
Gráfico de la pregunta 10.....	<b>76</b>
<b>GRÁFICO No 15</b>	

Gráfico de la pregunta 11.....	78
<b>GRÁFICO No 16</b>	
Gráfico de la pregunta 12.....	79
<b>GRÁFICO No 17</b>	
Gráfico de la pregunta 13.....	81
<b>GRÁFICO No 18</b>	
Gráfico de la pregunta 14.....	82
<b>GRÁFICO No 19</b>	
Gráfico de la pregunta 15.....	84
<b>GRÁFICO No 20</b>	
Gráfico de la pregunta 16.....	85
<b>GRÁFICO No 21</b>	
Gráfico de la pregunta 17.....	87
<b>GRÁFICO No 22</b>	
Gráfico de la pregunta 18.....	88
<b>GRÁFICO No 23</b>	
Gráfico de la pregunta 19.....	90
<b>GRÁFICO No 24</b>	
Campana de Gauss.....	94

## RESUMEN EJECUTIVO

La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena, violenta gravemente normas constitucionales, en relación a los principios procesales de economía, celeridad procesal, proporcionalidad entre otros, tendientes a alcanzar la tan anhelada justicia.

Además sobre los derechos y garantías básicas de personas consumidoras dependientes de sustancias ilícitas, ya que el hecho de ser adicto es considerado en nuestra Constitución como una enfermedad de salud pública y por ninguna razón se los puede criminalizar.

Una de las razones por lo que la sociedad ecuatoriana ha ido perdiendo confianza en la justicia, es por las graves contradicciones existentes de la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas.

La falta de una investigación profunda en la indagación previa, específicamente de que si el investigado es o no adicto, da como resultado de que se inicien procesos ineficaces, ocasionando perjuicios no sólo al procesado sino también al Estado, dado que se ha generado gastos innecesarios y pérdida de tiempo.

Una de las falencias que se evidencian en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas es la alarma nacional ya que esta Ley no distingue entre el delito y la pena es decir no hay proporcionalidad en las mismas.

## INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación tiene como tema: La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena ésta incide en el hacinamiento del Centro de Rehabilitación Social de Ambato durante el periodo 2010.

La importancia de investigar el tema planteado radica básicamente en la necesidad de hacer prevalecer la Justicia en todas las actuaciones procesales, siempre aplicando eficientemente los principios y garantías constitucionales.

Mas, al cumplir con la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en todos los procesos seguidos por tenencia de drogas, se vulneran principios consagrados en la Constitución de la República.

Este trabajo está dividido por Capítulos. El primer capítulo se denomina EL PROBLEMA, contiene un análisis de la problemática de la indebida aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena en la ciudad de Ambato.

El capítulo II denominado MARCO TEÓRICO, se fundamenta en una investigación filosófica y legal del tema propuesto.

El capítulo III se titula: METODOLOGÍA, plantea que la información se realiza desde el enfoque critico- propositivo, la modalidad de investigación social, de asociación de variables que nos permite estructurar predicciones, el marco metodológico utilizado fue la investigación bibliográfica consultando libros, periódicos, revistas y publicaciones de las leyes que tratan sobre el tema planteados.

El capítulo IV. Se denomina Análisis e Interpretación de Resultados, se refiere al análisis de resultados, de datos de las encuestas aplicadas y la verificación de la hipótesis.

El capítulo V se refiere a las conclusiones y recomendaciones realizadas a la investigación.

El capítulo VI denominado el problema, comprende datos informativos, antecedentes de la propuesta, justificación, objetivos, análisis de factibilidad, fundamentación, metodología, modelo operativo, administración y previsión de la evaluación.

De igual modo se revisaron diferentes páginas de internet que aportó datos interesantes respecto al tema planteado.

Se concluye con la bibliografía utilizada y los anexos en los que han incorporado los instrumentos que se aplicarán a la investigación de campo.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

##### *Contextualización*

##### **Macro**

En Ecuador, la ley antidroga aparece en un contexto donde el presidente, de tendencia socialdemócrata Rodrigo Borja era cuestionado por el partido de oposición (Social Cristiano). Por lo que la ley antidroga era una manera de demostrar a Estados Unidos el compromiso del país en esta materia a cambio de un tratamiento preferencial en otros temas, principalmente el comercial. De este modo, la ley 108 es parte de negociaciones más amplias marcadas por asimetrías de poder de carácter internacional.

Esta característica política de la ley 108, que es compartida con el resto de países de la región, tiene implicaciones puntuales. Tal vez la más grave en términos jurídicos, en la región aparecieron verdaderos subsistemas penales, caracterizados por acoger la normativa internacional de las drogas ilegales sin guardar ninguna coherencia con la legislación interna, ni proporcionalidad entre el delito y la pena y tampoco distinguir entre campos de control como el consumo, cultivo, procesamiento y tráfico.

Por otro lado, estudios sobre el impacto de la política antidroga señalan que Ecuador en los últimos años ha incrementado su participación en la estrategia de seguridad regional impulsada por Estados Unidos, involucramiento marcado por la estrategia antinarcóticos inscrita en un contexto de debilidad institucional y

fragilidad del Estado. El tema del narcotráfico, vinculado a la interpretación que se realiza de la seguridad nacional, promueve un déficit democrático y de gobernabilidad, expresados en la falta de control de las agencias de seguridad y la escasa rendición de cuentas que deben hacer estas instituciones ante la ciudadanía.

Una de las principales esferas afectadas institucionalmente es la jurídica, la activación de ciertos mecanismos de interdicción de las drogas ilegales genera efectos contraproducentes en las distintas instancias que componen la administración de justicia

Según la Ley de Sustancias Estupefacientes y psicotrópicas, en el Art 1 esta tiene como objetivo de interés nacional combatir y erradicar la producción, oferta, uso indebido y tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, para proteger a la comunidad de los peligros que dimanen de esta actividades, las acciones que se realicen para su aplicación y de manera especial los planes, programas y actividades que adopten o ejecuten los organismos competentes.

Específicamente en tratándose de delitos por tenencia de drogas, tipificado en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es de suma importancia que se den reformas , ya que la famosa Ley antes mencionada es un claro ejemplo de dependencia cultural, pues se aprobó, sin considerar las necesidades básicas de nuestra sociedad.

Por ejemplo una persona al ser detenida con pequeñas cantidades de estupefaciente, existen amplias posibilidades que se trate de una persona consumidora, hecho que en nuestra legislación ecuatoriana esta no constituye delito alguno. Sin embargo un alto porcentaje de estas personas son imputadas injustamente, ya que el ser adicto no constituye delito sino una enfermedad,

La misma que es considerada como un problema de salud pública y esta como tal debe ser tratada, todo esto ocasiona lentitud e ineficacia en la administración de la justicia, esto violenta el Principio Constitucional de Economía Procesal.



Una de las instituciones que mayores problemas y crisis ha manifestado en los últimos años en el Ecuador es el sistema carcelario. Los constantes conflictos debido a inconvenientes como la sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, los motines de presos y los paros de funcionarios son una muestra de ello. No obstante, el sistema carcelario no puede estar descontextualizado de la tendencia latinoamericana que ha manifestado de menor o mayor manera, problemas similares al ecuatoriano.

Según el Censo Penitenciario de 2008 la población penitenciaria llega 13.532 detenidos hasta junio de 2008, de todos modos si tomamos en cuenta esta población última el crecimiento sería del 55,13%, entre el 2002 y 2008; la misma que es un crecimiento también importante.

### **Meso**

En la Provincia de Tungurahua al igual que en el resto del país, los señores Jueces de Garantías Penales que sustancian los procesos por tenencia de estupefaciente, en algunos casos actúan de acuerdo a la ley mientras que en otros sucede lo contrario, cuando una persona es detenida con pequeña cantidad de droga es imputado y enviado a prisión.

El Juez al tomar un dictamen como éste o hasta que se lo sentencie esta persona permanece en el centro de rehabilitación social lo que conlleva al hacinamiento de los mismos, cabe recalcar que este tipo de actuación puede llevar a violentar más de un principio constitucional, ya que en determinados casos impide que estos procedimientos sean sencillos y eficaces, impidiendo la tan anhelada justicia contemplada en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

### **Micro**

En la ciudad de Ambato sucede lo mismo que en resto del país, en relación

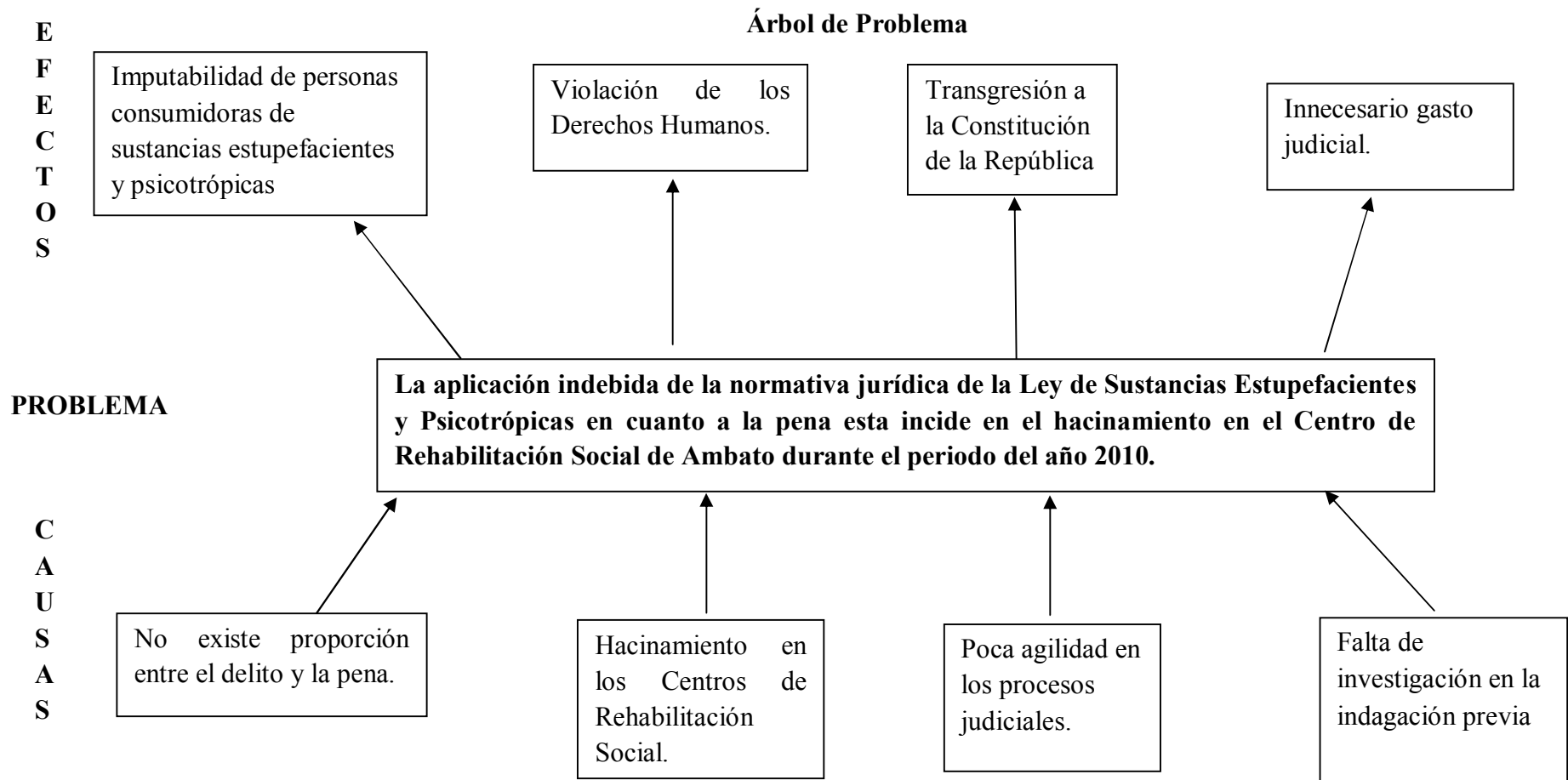
a la criminalización de las personas consumidoras dependientes de sustancias ilícitas, la Constitución dispone la adopción de medidas de prevención de uso de drogas, dispone además la ejecución de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para los consumidores sin que en ningún caso se los criminalice por ser considerado un problema de salud pública.

Entonces se vuelve contradictorio iniciar un proceso penal a un individuo y además dictar prisión preventiva, para luego determinar si el imputado es consumidor o expendedor. Esta es una debilidad de nuestro sistema penal, ya que la pena privativa de la libertad no es la mejor opción o mecanismo, ni el único para aumentar la criminalidad, es por eso que esta medida debe ser impuesta con carácter excepcional a un tratándose de casos por drogas, la cárcel no acaba con la delincuencia mientras se refleje injusticia en la sociedad.

Según estadísticas del año 2010 realizadas por la Jefatura Antinarcóticos de la ciudad de Ambato, se detuvo a 73 personas por tenencia de drogas de las cuales 59 personas eran mayores de edad y 14 menores de edad, en drogas las estadísticas arrojaron que en Clorhidrato de cocaína se detuvo 948.30 gr/ml, Base de cocaína 272.80 gr/ml, de Heroína 491.90 gr/ml, Marihuana 46.539,20 gr/ml con un total de 50.708,20 gr/ml.

### **Nudos Críticos**

- No existe proporción entre el delito y la pena.
- Hacinamiento en los Centros de Rehabilitación Social.
- Falta de investigación en la indagación previa
- Poca agilidad en los procesos judiciales.
- Imputabilidad de personas consumidoras de sustancias estupefacientes y psicotrópicas
- Violación de los Derechos Humanos.
- Transgresión a la Constitución de la República.
- Innecesario gasto judicial.



**Gráfico No 1**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado por: Investigadora.**

## **Análisis Crítico**

Se da esta problemática por los vacíos de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ésta no especifica la proporción entre el delito y la pena, razón por la cual se imputa a personas consumidoras de Sustancias ilícitas, y se refleja esta problemática cuando una persona es aprehendida con pequeñas cantidades de sustancias estupefacientes y psicotrópicas y en algunos casos se tarda en determinar si es consumidor o expendedor.

Otro aspecto es el Hacinamiento en los Centros de Rehabilitación Social lo cual tiene como efecto la violación de los Derechos Humanos, ya que estas personas en prisión viven en un ambiente de insalubridad y de sobrepoblación, no tenemos que olvidar que Ecuador es uno de los países que viola los Derechos Humanos, razón por la cual la Corte Interamericana de los Derechos Humanos le pidió a nuestro País que se respete los derechos de los individuos y considero también que los Centros de Rehabilitación Social están sobre poblados y que no se respetan los derechos y la integridad de los prisioneros.

La poca agilidad de los procesos judiciales tiene como efecto la violación de la Carta Magna , razón por la cual se viola los principios de celeridad ineficacia entre otros y al no existir una Ley clara y con muchos vacios se transgrede aún más la Constitucion de la República del Ecuador.

La falta de una investigación profunda de la indagación previa antes de dar inicio a la instrucción fiscal, en los casos de drogas primero se debe identificar si el detenido es consumidor o no, ya que si es consumidor es un problema de salud pública y a mas de eso ser adicto es una enfermedad no un delito.

Con una ineficiente investigación en la indagación previa, se violenta el principio de economía procesal, ya que se realizan gastos judiciales innecesarios, se ocasiona pérdida de tiempo, así como también hacinamiento o aglomeración en los centros de rehabilitación social y desintegración familiar, lo cual provoca que dentro de la sociedad existan muchos problemas,

Según lo ya indicado, es trascendental realizar una reforma a la Ley de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas, para así lograr una adecuada y debida administración de justicia con sujeción a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador y a los Convenios Internacionales suscritos por Ecuador en torno a esta materia.

### **Prognosis**

Si se continúa con una inadecuada investigación en casos de drogas, y no se llega a determinar si una persona es o no consumidora en un determinado tiempo sin que esta tenga que permanecer en prisión, los Centros de Rehabilitación Social no se encontrarían en la actualidad en hacinamiento.

Al no existir una profunda investigación, la Carta Magna se ve gravemente violentada, en razón de que esta contempla principios y además consagra garantías y derechos de las personas, lo cual es necesario una reforma de la Ley de esta materia que se está tratando para que la norma sea factible y esta no sea contraria a la Constitución.

### **Formulación del Problema**

¿La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena esta incide en el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato durante el periodo del año 2010?

### **Interrogantes de la Investigación**

- ¿Cómo la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena incide en el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato?
- ¿Cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la Ley de Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas?

- ¿Cómo plantear una alternativa de solución en cuanto a la indebida aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?

### **Delimitación del Objetivo de Investigación**

#### **Delimitación de Contenido:**

**CAMPO:** Jurídico Social

**ÁREA:** Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

**ASPECTO:** La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena.

#### **Delimitación Espacial:**

Ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

#### **Delimitación Temporal:**

El Trabajo de investigación se desarrollara durante el periodo del año 2010

#### **Unidades de Observación:**

- Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoóticos del Cantón Ambato
- Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato
- Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua
- Funcionarios del CONSEP Regional Centro
- Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

### **Justificación**

La presente investigación involucra el anhelo de todos los ecuatorianos, de obtener la debida aplicación de la justicia sin ninguna clase de transgresión a la Constitución, La Ley y a los Instrumentos Internacionales.

Es de suma importancia desarrollar esta problemática ya que permite visualizar con claridad las falencias que tiene la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; a fin de plantear reformas para impedir que se siga violando garantías y principios constitucionales.

Se ha prestado atención a personas drogo dependientes de sustancias ilícitas, que directa o indirectamente son víctimas de criminalización, al recibir en su contra autos de inicio de instrucción fiscal, ésto no sólo afecta a los derechos de los procesados, sino los de su familia.

La presente investigación es factible por que se cuenta con los elementos humanos, tecnológicos y materiales para la elaboración del presente proyecto.

## **Objetivos**

### **General**

- Determinar si la aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena esta incide en el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.

### **Específicos**

- Analizar cómo la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena incide en el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de Ambato.
- Detectar cuáles son los efectos de la indebida aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- Plantear una alternativa de solución en cuanto a la indebida aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Efectuado un recorrido por las bibliotecas de las universidades que cuentan con la carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, no se encontró un tema igual al presente proyecto de investigación cuyo tema es “ LA APLICACIÓN INDEBIDA DE LA NORMATIVA JURÍDICA DE LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS EN CUANTO A LA PENA ÉSTA INCIDE EN EL HACINAMIENTO EN EL CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE AMBATO DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2010”

Según estas consideraciones el tema de esta investigación es de exclusiva autoría de la investigadora y al desarrollar este proyecto no se esta violentando las disposiciones contenidas en la Ley de Propiedad Intelectual, ni se ha cometido el delito de plagio de tesis, obras bibliográfica o cualquier otro trabajo de investigación.

#### **Fundamentación**

##### **Filosófica**

El presente trabajo se fundamenta en el paradigma crítico propositivo de Ausbel, Vigotski y Brunner “todo proceso del individuo está en desarrollo próximo”, y en la teoría de Luis Legaz y Lacambra “El derecho constituye un punto de vista sobre la justicia, exista que tanto que nace con la mira de realizar la justicia”. Por lo que se cumple con las disposiciones establecidas dentro del campo de la investigación.



Esta investigación está encaminada no solo establecer la aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, sino mediante una reforma legal en cuanto a esta materia antes referida.

El paradigma de la investigación es crítico – propositivo, como una alternativa para esta investigación la misma que se basa en constante cambio de esquema social.

Es crítico porque cuestiona los esquemas sociales y es propositivo porque la investigación no se detiene en la observación de los fenómenos, sino que plantea una alternativa de solución.

## **Legal**

La presente investigación se sustenta en las siguientes leyes:

### ➤ **Constitución de la República del Ecuador.**

**Art. 1** “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”

La Constitución al mencionar al Estado como constitucional de derechos y justicia pretende que el Estado no solo aplique la Ley sino que prevalezca la justicia y derechos de los ciudadanos consagrados en la Carta Magna .

**Art. 10** “Las personas comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos sin titulares y gozaran de los derechos garantizados en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales...”

Todos los ecuatorianos y las personas que se encuentren dentro del territorio

nacional tenemos derechos a que se nos reconozca en cualquier situación jurídica o social nuestros derechos y garantías contemplados en la Constitución y Tratados Internacionales sin ninguna clase de discriminación.

**Art. 364** “Las adicciones son un problema de salud pública, al estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamientos y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales”

La Constitución considera a las adicciones como una enfermedad, razón por la cual las personas que las padecen tienen derecho a recibir un tratamiento y rehabilitación.

Además el Estado garantiza programas de control y prevención, no se podrá criminalizar a un consumidor de sustancias estupefacientes ya que éste no constituye delito.

**Art. 424.** “La constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”

**Art. 425.** “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los Tratados y Convenios Internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y los reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos...”

Los artículos antes indicados muestran la supremacía de la Constitución y señalan un orden jerárquico para la aplicación del ordenamiento jurídico, encabezado por la Constitución, seguida por los Tratados Internacionales y demás

leyes, normas, ordenanzas, decretos, acuerdos y resoluciones.

➤ **Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.**

**Art. 30. Prohibición de detención al usuario.** Manifiesta que ninguna persona será privada de su libertad por el hecho de parecer encontrarse bajo los efectos de sustancias sujetas a fiscalización...

Este artículo nos manifiesta que si un policía encuentra a una persona presumiblemente bajo los efectos de sustancias nocivas no podrá privárselo de la libertad, pero en la actualidad sucede lo contrario ya que estas personas en algunos casos son privadas de la libertad y puestas a órdenes de juez competente.

**Art. 62. Sanciones para la tenencia y posesión ilícitas.** Este artículo manifiesta que quienes sin autorización legal o despacho de receta medica posean o tengan, con su consentimiento expreso o tácito, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, en sus personas, ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupadores a cualquier titulo, serán sancionados con la pena prevista para dicho delito.

Aquí se evidencia uno de los grandes vacíos en la famosa ley de drogas, nos menciona de las sanciones por tenencia y posesión ilícita, pero no e diferencia entre tenencia para el consumo y para su comercialización, esto ocasiona que se criminalice a consumidores dependientes generando contradicciones en la misma ley y en la misma Constitución ya que el consumo de sustancias no es delito, el estado lo considera como una enfermedad.

➤ **Reglamento para la Aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.**

**Art. 31.** “Objetivo principal de medidas de tratamiento y rehabilitación. El objetivo principal de las medidas de tratamiento y rehabilitación es procurar

que el individuo se reincorpore como persona útil a la comunidad”

En el mencionado artículo nos menciona que se debe incorporar a la comunidad al individuo para que este sea útil, esto sólo ha quedado en letra muerta ya que en nuestro país no existen Centros de Rehabilitación Social que cumpla con esta función y en vez de darles una debida rehabilitación sucede lo contrario.

➤ **Código Penal.**

**Art. 51. Clasificación de las penas.** Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

**PENAS PECULIARES DEL DELITO.**

1. Reclusión mayor
2. Reclusión menor
3. Prisión de 8 días a 5 años
4. Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles
5. Sujeción a la vigilancia de la autoridad
6. Privación de ejercicio de profesiones artes u oficios; y,
7. Incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público.

**PENAS PECULIARES DE LA CONTRAVENCION.**

1. Prisión de 1 a 7 días; y,
2. Multa.

**PENAS COMUNES A TODAS LAS INFRACCIONES.**

1. Mula; y,
2. Comiso especial.

➤ **Código Orgánico de la Función Judicial**

**Art. 18.** “El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, oralidad, dispositivo, celeridad y economía procesal y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades”

El Código Orgánico de la Función Judicial al igual que la Constitución de la República del Ecuador, consagran principios procesales básicos como el de celeridad y economía procesal, entre otros; todo esto con la finalidad de aplicar eficaz y eficientemente la justicia.

### Categorías Fundamentales

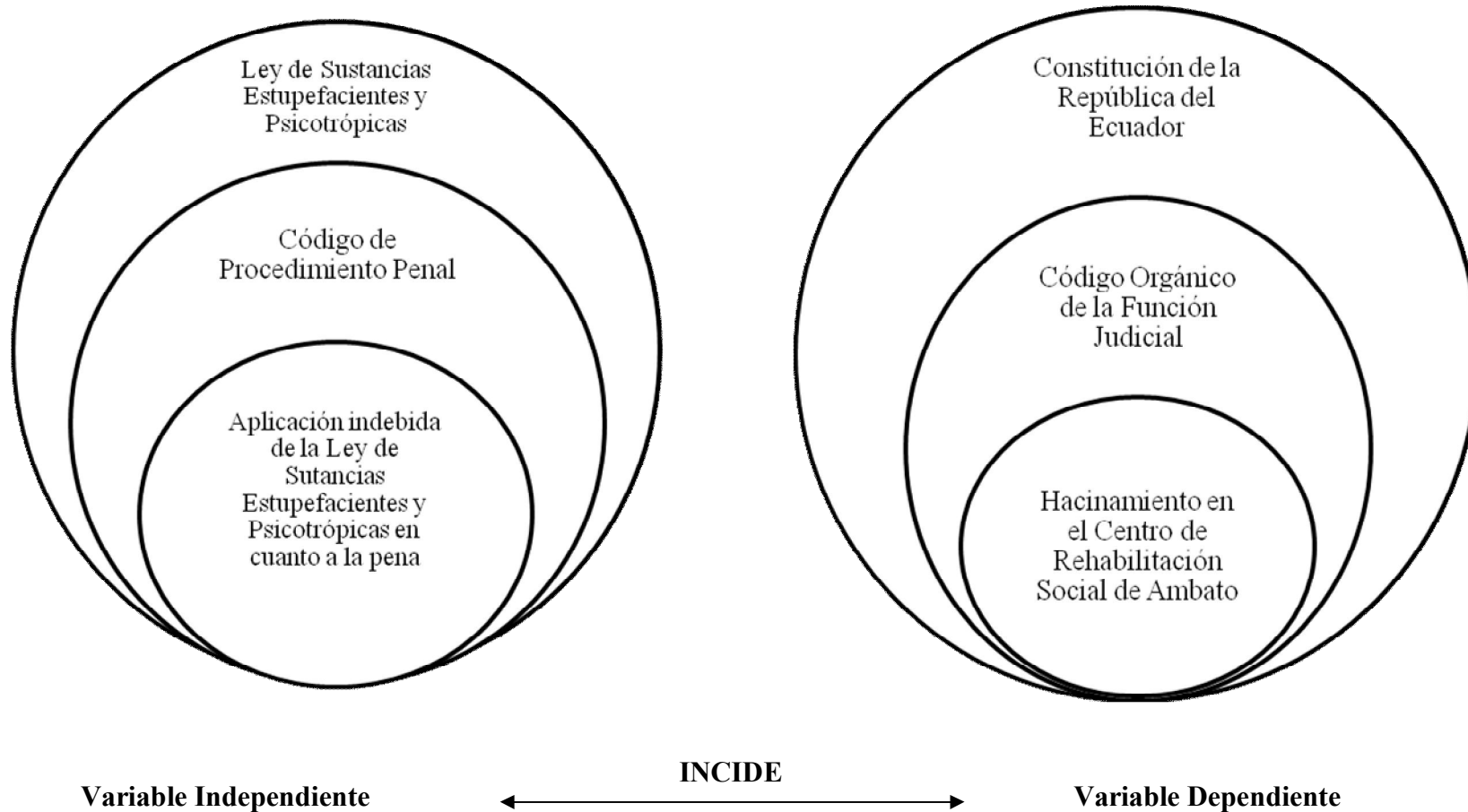
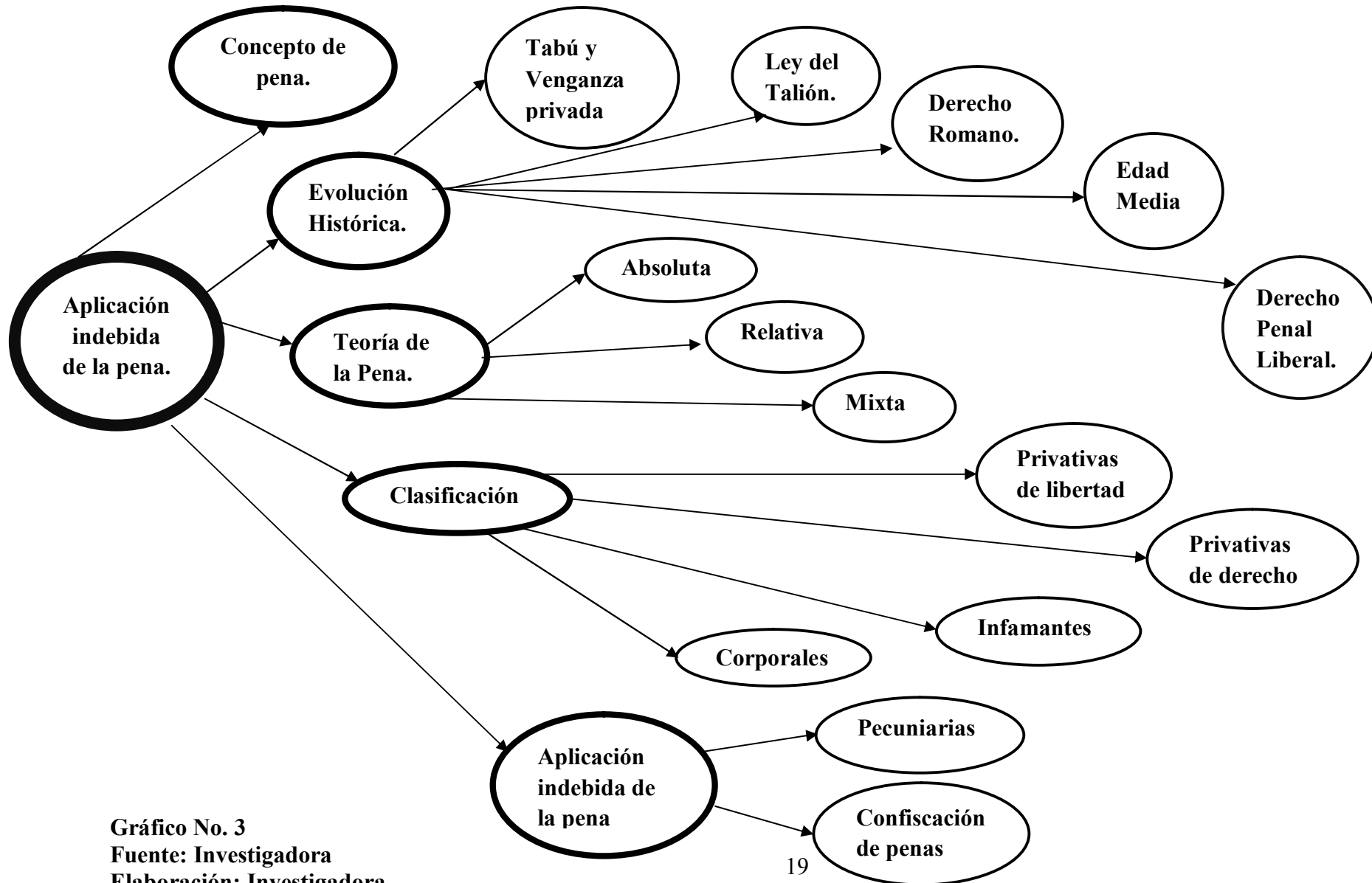


Gráfico No 2

Fuente: Investigadora

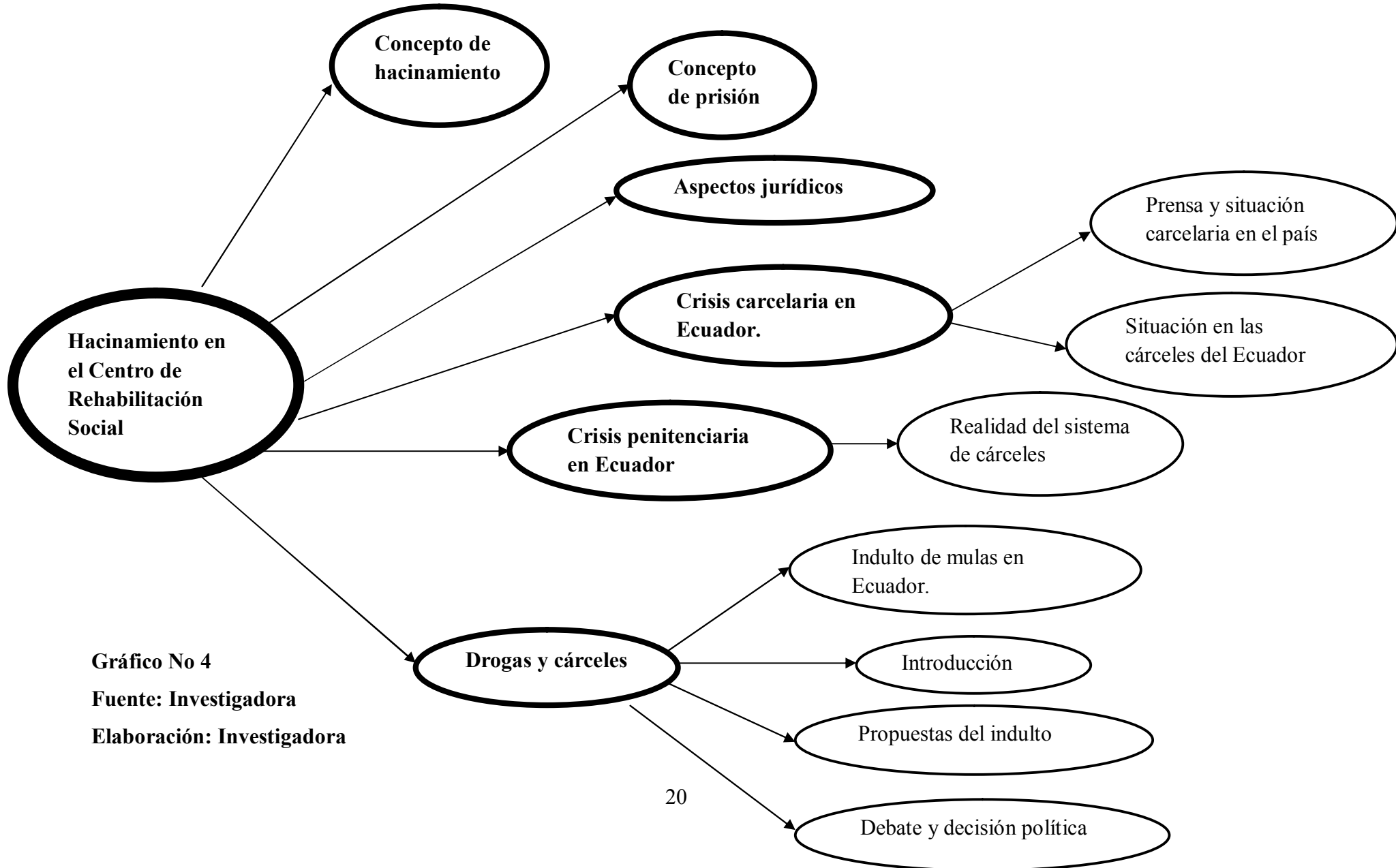
Elaboración: Investigadora

**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE**



**Gráfico No. 3**  
**Fuente:** Investigadora  
**Elaboración:** Investigadora

**CONSTELACIÓN DE IDEAS DE LA VARIABLE DEPENDIENTE**



**Gráfico No 4**

**Fuente: Investigadora**

**Elaboración: Investigadora**



## **MARCO TEÓRICO**

### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Definición.- Según la Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo III, CLAU-CONS, varios autores, (página 1024, año 1977) Constitución es la “Norma suprema que rige la vida del Estado, organizando sus poderes, delimitando sus funciones y estableciendo los derechos y garantías de los habitantes del mismo”

La Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema es decir las demás normas se encuentran subordinadas a la Constitución, es la que da los parámetros, la organización, la que rige al Estado y regula el ordenamiento jurídico de nuestro país.

### **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba Tomo III, CLAU-CONS, varios autores (página 183, año 1977) “Es el conjunto de normas legales que establecen un ordenamiento de actos que deben cumplirse para la determinación y castigo del delito”

Es decir el Código de Procedimiento Penal es la parte adjetiva dentro de la materia penal ya que establece el orden predeterminado, el que debe ser aplicado para establecer la existencia del delito y la responsabilidad del mismo. Como la sanción pertinente a dicha acción.

### **APLICACIÓN INDEBIDA DE LA PENA.**

BRAMONTE-ARIAS TORRES, Luís Miguel, Lecciones de la Parte General y el Código Penal. 2º Edición. Editorial San Marcos, nos dicen que: “Existirá aplicación indebida (...) cuando se aplica una norma legal de manera errónea a determinado caso. Hay aquí una norma (la defectuosa) aplicada y una norma (la correcta) que se ha dejado de aplicar”

Esta definición en principio es correcta pues hace alusión al error por parte del magistrado al momento de aplicar la norma legal al caso concreto, sin embargo, equivocadamente se alude a la elección de una norma “defectuosa”, y a la inaplicación una norma “correcta”.

Sobre el particular debe tenerse presente que el error se comete al momento de realizar la elección de la norma y su consiguiente aplicación, lo cual resulta muy distinto al contenido defectuoso que esta pudiera tener, para lo cual se deberá acudir a los mecanismos de la interpretación y/o la integración jurídicas.

CALDERÓN, Carlos y ALFARO, Rosario, La Casación Civil en el Perú. Doctrina y Jurisprudencia, Editora Normas Legales S.A. Trujillo, Perú, 2001, enuncia al respecto que, “Hay aplicación indebida cuando se actúa una norma impertinente a la relación fáctica establecida en el proceso”.

Estos autores formulan una definición más técnica referida a la subsunción del caso en la norma jurídica pertinente, siguiendo el clásico método del silogismo jurídico. Sobre el particular, resulta relevante incidir en el principio *iura novit curia* que obliga a los jueces a aplicar la norma jurídica pertinente, aunque no haya sido invocada en la demanda.

#### **a) Concepto de pena.**

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba, varios autores, (página 963, año 1977) dice que “La pena constituye el tercero de los elementos dentro del clásico tríptico del Derecho Penal: delito, delincuente, pena”

"Conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian el crimen como hecho, a la pena como legítima consecuencia." – esta concepción la menciona Franz von Liszt.

"La rama del Derecho que regula la potestad pública de castigar, estableciendo lo que es punible y sus consecuencias, y aplicar una sanción o una medida de seguridad a los autores de infracciones punibles." - Ricardo Núñez.

"Rama del ordenamiento jurídico que contiene las normas impuestas bajo amenaza de sanción." - Fontán Balestra

"Conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado, que definen las conductas delictivas y las penas o medidas de seguridad que hay que aplicar a sus infractores." Cándido Herrero

## **b) Evolución histórica**

Cada sociedad, históricamente, ha creado y crea sus propias normas penales, con rasgos y elementos característicos según el bien jurídico que en cada caso se quiera proteger.

### **b.1) Tabú y venganza privada**

En el Libro El Penal de El Puerto Santa María, cuyo autor es MARTÍNEZ, M. (página 35, año 2003), manifiesta que "En los tiempos primitivos no existía un derecho penal estructurado, sino que había toda una serie de prohibiciones basadas en conceptos mágicos y religiosos"

El autor nos manifiesta que estas prohibiciones traía consecuencias no sólo para el ofensor sino también para todos los miembros de su familia, clan o tribu"

Cuando se responsabilizaba a alguien por la violación de una de estas prohibiciones (tabú), el ofensor quedaba a merced de la víctima y sus parientes, quienes lo castigaban causándole a él y su familia un mal mayor.

No existía relación alguna entre la ofensa y la magnitud del castigo.

## **b.2) La Ley del Tali3n**

En el Libro El Penal de El Puerto Santa Mar3a, cuyo autor es MART3NEZ, M. (p3gina 38, a3o 2003), manifiesta que las primeras limitaciones a la venganza como m3todo de castigo surgen con el C3digo de Hammurabi, La Ley de las XII Tablas y la Ley Mosaica, que intentan establecer una primera proporcionalidad entre el da3o producido y el castigo. Es el famoso "ojo por ojo, diente por diente". En los casos en que no exist3a da3o f3sico, se buscaba una forma de compensaci3n f3sica, de modo tal, por ejemplo, que al autor de un robo se le cortaba la mano.

A esta misma 3poca corresponde la aparici3n de la denominada *Composici3n*, consistente en el reemplazo de la pena por el pago de una suma dineraria, por medio de la cual la v3ctima renunciaba a la venganza.

## **b.3) Derecho romano**

En el Libro El Penal de El Puerto Santa Mar3a, cuyo autor es MART3NEZ, M. (p3gina 41, a3o 2003), dice que el extenso per3odo que abarca lo que habitualmente denominamos Derecho romano puede ser b3sicamente dividido en 3pocas, acorde al tipo de gobierno que cada una de ellas tuvo. A partir de la Ley de las XII Tablas se distinguen los delitos p3blicos ("cr3menes") de los delitos privados ("delitos", en sentido estricto).

Los primeros eran perseguidos por los representantes del Estado en inter3s de 3ste, en tanto que los segundos eran perseguidos por los particulares en su propio inter3s. Es de destacar que la ley de las XII tablas no establec3a distinciones de clases sociales ante el derecho.

Con el correr del tiempo los delitos privados pasan a ser perseguidos por el Estado y sometidos a pena p3blica, una de las peores penas era la *capitis*

*diminutio máxima.* Durante la época de la República, sólo van quedando como delitos privados los más leves. El derecho penal romano comienza a fundarse en el interés del Estado, reafirmandose de este modo su carácter público.

Esta característica se ve claramente en la época del Imperio, los tribunales actuaban por delegación del emperador; el procedimiento extraordinario se convirtió en jurisdicción ordinaria en razón de que el ámbito de los crímenes contra la majestad del imperio se fue ampliando cada vez más. Con el desarrollo del período imperial no se tratará ya de tutelar públicamente intereses particulares, sino de que todos serán intereses públicos. La pena en esta etapa recrudescer su severidad.

#### **b.4) Edad media**

En el Libro El Penal de El Puerto Santa María, cuyo autor es MARTÍNEZ, M. (página 48, año 2003), dice que durante la edad media desaparece el Imperio romano, y con él la unidad jurídica de Europa las invasiones de los bárbaros trajeron costumbres jurídico-penales diferentes, contrapuestas muchas de ellas a los principios del derecho del Imperio romano.

A medida que el señor feudal fortalece su poder, se va haciendo más uniforme el derecho, como fruto de la unión del antiguo derecho romano y de las costumbres bárbaras.

El delito y el pecado se homologaban representaban la esclavitud y la pena la liberación; es fruto de esa concepción el criterio tutelar de este derecho que va a desembocar en el procedimiento inquisitorial, se puede destacar que el derecho canónico institucionalizó el derecho de asilo, se opuso a las ordalías y afirmó el elemento subjetivo del delito, Basta con mencionar algunos de los actos que se consideraban delitos: la blasfemia, la hechicería, el comer carne en cuaresma, el

suministro, tenencia y lectura de libros prohibidos, la inobservancia del feriado religioso, etc.

### **b.5) Derecho penal liberal**

César Bonesana (Cesare Beccaria) fue el autor de 'De los delitos y las penas' (1764) al cual se considera como la obra más importante del Iluminismo en el campo del derecho penal, la pretensión de Beccaria no fue construir un sistema de derecho penal, sino trazar lineamientos para una política criminal.

Beccaria fue el primero que se atrevió a escribir en forma sencilla, en italiano, en forma de opúsculo, y concebido en escuetos silogismos y no en la de aquellos infolios en que los prácticos trataban de resumir la multiplicidad de las leyes de la época. Sobre todo, Beccaría es el primero que se atreve a hacer política criminal, es decir, una crítica de la ley". Así se expresaba Jiménez de Asúa haciendo referencia al autor italiano.

Beccaria parte de los presupuestos filosóficos imperantes de la época (el Contrato Social, de Rousseau) como origen de la constitución de la sociedad y la cesión de mínimos de libertad a manos del Estado y su poder punitivo para la conservación de las restantes libertades, la crítica surgida del libro de Beccaria conduce a la formulación de una serie de reformas penales que son la base de lo que conocemos como Derecho Penal liberal, resumido en términos de humanización general de las penas, abolición de la tortura, igualdad ante la Ley, Principio de Legalidad, proporcionalidad entre delito y pena, etc.

### **c) Teorías de la pena**

Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena, habiéndose desarrollado fundamentalmente tres teorías las cuales son las siguientes:

### **c.1) Teoría absoluta de la pena**

RUBIO CORREA, Marcial. El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Octava Edición, 1999. Manifiesta que son aquellas que sostienen que la pena halla su justificación en sí misma, sin que pueda ser considerada como un medio para fines ulteriores. "Absoluta" porque en esta teoría el sentido de la pena es independiente de su efecto social.

### **c.2) Teoría relativa de la pena**

RUBIO CORREA, Marcial. El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Octava Edición, 1999 dice que las teorías preventivas renuncian a ofrecer fundamentos éticos a la pena, ella será entendida como un medio para la obtención de ulteriores objetivos, como un instrumento de motivación, un remedio para impedir el delito. Para explicar su utilidad, en relación a la prevención de la criminalidad, se busca apoyo científico.

### **c.3) Teoría mixta o de la unión**

RUBIO CORREA, Marcial. El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Octava Edición, 1999, dice que esta teoría sostiene que no es posible adoptar una fundamentación desde las formar teóricas antes mencionadas, y proponen teorías multidisciplinarias que suponen una combinación de fines preventivos y retributivos e intentan configurar un sistema que recoja los efectos más positivos de cada una de las concepciones previas.

### **d) Efectos**

La pena produce una serie de efectos en el conjunto de individuos que componen la sociedad que se suponen positivos para ésta, y que según la teoría relativa de la

pena, serían los objetivos en los que se fundamentaría la aplicación coactiva de la pena. Así, tanto la teoría retributiva de la pena (o teoría absoluta de la pena), como la teoría relativa antes mencionada coinciden en que la pena, tanto en su vertiente coactiva como en su vertiente coercitiva tiene, o han de tener los siguientes efectos:

- Prevención General: Dirigida al conjunto de la sociedad.
- Prevención específica: Dirigida al sujeto que ya ha sido penado.

### **e) Clasificación de las penas**

Tipos de penas sancionadas por el delito cometido:

A pesar de la connotación de dolor, las penas pueden ser de multitud de formas diferentes, no necesariamente dolorosas, en función del tipo de sanción que quiera imponer el Estado.

#### **e.1) Penas corporales**

En sentido estricto, las penas corporales son las que afectan a la integridad física, también puede entenderse pena corporal en sentido amplio como aquellas que no sean pecuniarias.

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba, varios autores, (página 233, año 1977) dice que Torturas consiste en un delito vergonzoso del Estado perpetrado por medio de policías criminales que tratan de no dejar rastro en el cuerpo de sus víctimas. Se suele entender que se trata de un trato inhumano o degradante y que va contra los derechos humanos.

#### **e.2) Penas infamantes**



Aquellas que afectan el honor de la persona. Son comunes en los delitos militares (por ejemplo, la degradación).

### **e.3) Penas privativas de derechos**

Son aquellas que impiden del ejercicio de ciertos derechos (generalmente políticos como el voto o familiares como la patria potestad), privan de ciertos cargos o profesiones o inhabilitan para su ejercicio. Hoy en día también son muy comunes la privación del derecho de conducción de vehículos de motor, y la privación del derecho al uso de armas. También son importantes las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos durante un tiempo determinado.

Son de muy variado contenido y existe una tendencia a su expansión. Se trata en la actualidad de una categoría residual abierta que se define por ser aquellas penas distintas de privación de libertad y multa, propiamente hablando toda pena priva de algún derecho.

### **e.4) Penas privativas de libertad**

Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin.

Llamado comúnmente cárcel, aunque cada ordenamiento jurídico le de un nombre concreto (correccional, establecimiento penitenciario, centro de reclusión, etc.), dentro de la cual se tendrán que planes de rehabilitación para las personas que se encuentren en este sitio.

La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado; se diferencia de la "*prisión preventiva*" porque la pena privativa es resultado de una sentencia y no de una medida transitoria como sucede con aquélla.

Asimismo se diferencia de las denominadas "*penas limitativas de derechos*" en que la pena privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria mientras la "*pena limitativa de derechos*" por cuanto ésta no afecta en modo alguno la libertad del reo para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos (por ejemplo, prestar servicios a la comunidad) o el impedimento de ejecutar otros (ejercicio de una profesión, por ejemplo).

Pese a que viene a ser una concreción de la pena privativa de derechos, la doctrina la sitúa en un campo aparte debido a su importancia. Es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales (a excepción de la pena de muerte, de escasa extensión). Supone la privación de la libertad del sujeto, y dependiendo del grado de tal privación, pueden distinguirse las siguientes:

- Prisión
- Arresto domiciliario
- Destierro
- Trabajo comunitario

#### **e.5) Penas pecuniarias**

La pena pecuniaria es aquella que afecta al patrimonio del penado. Hay que diferenciar en este caso la pena del resarcimiento de la víctima.

1. Multa
2. Comiso
3. Caución

La caución o fianza es la garantía que entrega el encausado para poder defenderse en libertad. El jurista ecuatoriano Enrique León Palacios en su obra "La Libertad, Justicia y Derecho en América Latina" afirma que esta medida es tan sólo un privilegio de los que tienen dinero pues aquellos que no lo poseen no pueden gozar de él.

#### **e.6) Confiscación de Bienes**

RUBIO CORREA, Marcial. El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Octava Edición, 1999, manifiesta que esta clasificación de las penas toma en consideración la naturaleza del bien de que privan al sentenciado, se caracterizan porque recaen directamente sobre el patrimonio, imponiendo al delincuente la obligación de pagar una suma de dinero a favor del Estado o en entregar los bienes u objetos materiales utilizados en la comisión del delito o los obtenidos como producto del mismo.

### **HACINAMIENTO**

#### **a) Concepto**

El hacinamiento o sobrepoblación es la aglomeración de reos en los Centros de Rehabilitación Social.

#### **b) Prisión.**

Según la Enciclopedia Jurídica Omeba, varios autores, (página 159, año 1977) dice que es una pena privativa de la libertad la de mayor difusión de la época actual y es la base del sistema represivo. Es una institución autorizada por el gobierno y denominada además como cárcel. Es el lugar donde son encarcelados los presos y forma parte del sistema de justicia de un país o nación. Pueden ser instalaciones en las que se encarcele a los prisioneros de guerra.

Forman parte del sistema penitenciario, que es el conjunto de prisiones y la organización respectiva que las administra.

### **c) Aspectos jurídicos**

Actualmente, en la mayoría de los países, la única autoridad que puede ordenar el encarcelamiento de una persona es la Justicia. No obstante, otras formas de privación de libertad pueden, según los países, decidirse por diferentes autoridades (policía, ejército, aduaneros, médicos...).

Los cuatro derechos fundamentales del hombre son, tras la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia contra la opresión, el primero de estos derechos (por su misma naturaleza) queda suspendido durante el cumplimiento de una condena. Pero el segundo y el tercero (propiedad y seguridad) están garantizados por la ley.

En teoría, el encarcelamiento de una persona debe impedir, únicamente, la libertad para moverse a su antojo. En la práctica, la prisión atenta contra numerosos derechos fundamentales (expresión, vida familiar, derechos cívicos, intimidad, dignidad). Paulatinamente los detenidos van adquiriendo el derecho a protestar contra las decisiones de la administración penitenciaria.

### **d) La crisis carcelaria en Ecuador**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que la tradicional seguridad ciudadana se sustenta en tres instituciones que operan en sistema: policía, justicia y cárcel, donde cada una cumple una función específica. Si una falla, el sistema falla; si la justicia pierde eficiencia, la policía y la cárcel se afectan, siendo causa y efecto de violencia.

La cárcel tiene dos funciones: la disuasión, para inducir a no cometer delitos y la rehabilitación y reinserción de presos a la sociedad. Sin embargo, la cárcel perfecciona y reproduce la violencia como capital social negativo bajo la llamada “universidad del delito”. La reincidencia y la nula reinserción lo confirman.

El país tiene 35 cárceles que albergan 16.000 internos/as. Este dato cotejado con la capacidad carcelaria, permite concluir que la densidad de la población es el doble de la norma internacional (que es de 20 metros cuadrados por cada interno/a), aunque los recintos penitenciarios de Quito y Guayaquil presentan niveles superiores.

En 20 años, la población carcelaria se duplicó y la tasa de homicidios pasó de 6.4 a 14. 8 homicidios por cada cien mil habitantes. Es decir, la violencia sigue aumentando rápidamente a pesar del incremento de las detenciones. Por otro lado, el populismo carcelario que pretende inflar las penas, demanda nuevas cárceles. La situación legal de las personas detenidas revela otro ángulo del régimen penitenciario.

La atención médica es elemental (42 médicos) y laboran sólo 130 rehabilitadores sociales y ningún psiquiatra. En la cárcel se ejerce una violencia de Estado, directa e indirectamente. La Penitenciaría del Litoral es un caso emblemático: en el último año han muerto más de 25 personas. Fue diseñada para 1.200 internos y hoy cuenta con 4.000 internos.

En resumen, las cárceles no cumplen su función y el trato que reciben las personas recluidas es contrario a los derechos humanos, hay que asumir el problema de manera integral: revisar la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas según la materia de estudio; el código penal para encontrar penas alternativas; reformar al Código de Procedimiento Penal que permita una debida aplicación del proceso, reformas a la Policía para que cumpla su rol preventivo y corregir a fondo el sistema carcelario. Si no se diseña una política pública del sistema penitenciario la violencia seguirá creciendo.

### **d.1) Prensa y situación carcelaria del país**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de Jenny Pontón Cevallos manifiesta que en junio y julio de 2005 circuló mucha información sobre el tema carcelario en la prensa, debido al paro penitenciario suscitado a nivel nacional. La demanda de mejores condiciones de vida en las prisiones, la eliminación de la detención en firme y la exigencia de reformas al Código de Ejecución de Penas, constituyeron las principales reivindicaciones de internos e internas de las diferentes cárceles del país. Para ello recurrieron a medidas extremas como crucifixiones, mutilaciones y amotinamientos, como forma de llamar la atención de la opinión pública.

Los medios de comunicación asumieron como eje central de sus titulares, reportajes y fotografías estas formas violentas, lo cual demuestra dos aspectos. Por un lado, que la violencia es buena noticia, sin que se cuestione el que esta información constituye una manera de reproducirla. Y por otro lado, que el suceso más que el tema sustancial es lo que cubren los diarios, pues no existen noticias que aclaren la inconstitucionalidad de la detención en firme o que analicen las consecuencias que implica para el sistema penitenciario la disminución de rebajas en las condenas.

Tan es así que en septiembre, cuando termina el paro, el tema carcelario desaparece de los medios escritos, sin que se sepa incluso cuándo finalizó la huelga y en qué condiciones. Únicamente el Diario Hoy publicó en el mes de julio un suplemento especial de cárceles, en el que se exponían los resultados de una investigación que FLACSO – Ecuador realizó durante un año en centros penitenciarios del país.

### **d.2) Situación en las cárceles del Ecuador**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que La legislación ecuatoriana en materia de sustancias controladas es una de las más duras de Latinoamérica. Con el fin de acogerse a la

normativa internacional y bajo la fuerte presión política de Estados Unidos, durante los años ochenta y principios de los noventa, los países andinos en particular, consolidaron subsistemas penales inconsistentes con la legislación interna y los principios fundamentales del derecho penal, que no respetaban el criterio de proporcionalidad entre el delito y la pena, y no hacían distinción entre los diferentes campos de control: cultivo, procesamiento, tráfico y consumo.

Esta normativa no incluía una sensibilidad cultural, ni un reconocimiento de las profundas desigualdades sociales, ni la salvaguardia al respeto a los Derechos Humanos. La norma ecuatoriana – la Ley 108 se centra en la criminalización indiferenciada de consumidores, transportistas de pequeñas cantidades conocidos como *mulas*, pequeños expendedores, y grandes redes de traficantes. No es excepcional encontrar personas en la cárcel condenadas a 15 años de prisión por transportar cantidades pequeñas de pasta de cocaína, o por vender la misma en las calles.

Las cifras sobre la realidad carcelaria, aunque difieren según la fuente, debieron ser un choque para el Presidente: según las estadísticas de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social del Ecuador de agosto de 2008, la población carcelaria del Ecuador sumaba 17 mil personas. Según el censo penitenciario elaborado por el Ministerio de Justicia, la población penitenciaria para agosto de 2008 era de 13.532 reclusos.

El espacio físico que el Estado tiene a su disposición para albergar los presos es formalmente de alrededor de 8.000 plazas, produciéndose un hacinamiento extremo. Aunque la tasa de encarcelamiento en Ecuador es más bien una de las más bajas en América Latina, el grado de hacinamiento se encuentra entre los más elevados de la región, cercano al de Brasil y Perú, aunque más bajo que, por ejemplo, Bolivia y Surinam.

Según el Ministerio de Justicia del Ecuador, el 45 por ciento de la población penitenciaria (6.039) no tiene sentencia y el 46 por ciento no tiene abogado. Las revueltas y la violencia al interior de los centros de reclusión se

incrementaron. Los reclamos por parte de los presos que recurrieron a medidas fuertes ya no eran incidentes, sino la regla.

Entre 1990 y 2005 la población carcelaria se incrementó significativamente debido a las duras leyes aplicadas indiscriminadamente como consecuencia, quizás, de las fuertes presiones del Gobierno estadounidense bajo la denominada Iniciativa Andina.

En una ocasión el Gobierno de los EE.UU. expresó públicamente que consideraba “insuficientes esas operaciones y exigió a Ecuador incrementar en un “12 por ciento” las aprehensiones de posibles narcotraficantes”. La intromisión del gobierno estadounidense en asuntos internos ecuatorianos, y de otros países de la región, no es excepcional, pero este caso demuestra hasta qué grado se llegó a precisar tales metas.

Según el Censo Penitenciario de agosto de 2008, el porcentaje de internos e internas por narcotráfico en Ecuador hasta mediados de 2008 era de un 34 por ciento de individuos acusados de delitos relacionados con sustancias controladas. En junio de 2007 se hizo una declaración de emergencia de los llamados centros de rehabilitación, la cual se renovó nuevamente en junio de 2008.

Luego de un recorrido del Presidente Rafael Correa por 24 pabellones de un centro penitenciario en Quito, las autoridades ecuatorianas anunciaron el inicio de una campaña nacional que incluía, entre otros componentes, el indulto para micro-traficantes. El Gobierno ecuatoriano anunció la iniciativa de hacer una consideración en especial para ese grupo, que según cifras publicadas, era en ese momento de 2.555 personas.

Además, el Presidente Correa prometió que en dos años no habría en el país presos que no hubieran recibido sentencia, para lo cual se ha creado una unidad de defensoría pública cuyos resultados han sido poco considerables hasta la fecha. Al asumir el mando el gobierno de Correa creó un Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos que no existía anteriormente.



En enero de 2009, la Dirección Nacional de Rehabilitación Social emitió las cifras de los resultados del primer año de esta campaña: a pesar de que aún no se han logrado los objetivos, se obtuvo la liberación de 6.600 personas al agilizarse los procedimientos legales y por el otorgamiento del indulto a quienes padecían de enfermedades terminales y por micro-tráfico de narcóticos. El número de indultados para esta última categoría ha sido de alrededor 1.500 personas.

### **e) Crisis del sistema penitenciario en Ecuador**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que El sistema de cárceles del Ecuador atraviesa un proceso de crisis institucional profundo que instala, una vez más, en el debate público los alcances, límites y supuestos de la rehabilitación social. El de que la cárcel, históricamente, no haya cumplido con la función de re socializar a las personas que han cometido un delito no es algo nuevo; sin embargo, en el contexto actual esta afirmación merece ser discutida y clarificada; especialmente, porque las soluciones y propuestas con las que se quiere enfrentar el problema no cuestionan ni critican la existencia misma de la institución penitenciaria.

Las respuestas a la sobrepoblación, el hacinamiento, la violencia, los motines de presos y los paros de funcionarios no responden a la realidad del sistema de cárceles. La construcción de más centros de reclusión, la privatización del sistema de rehabilitación social son, entre otras tendencias presentes en América Latina, la forma en que el Estado ha gestionado sin éxito la crisis penitenciaria.

El objetivo de esta investigación es dar cuenta del carácter de la crisis carcelaria en Ecuador y plantear una discusión que vaya más allá de las respuestas tradicionales frente a la problemática. El tema central de este primer número está basado en la investigación “La cárcel en Ecuador: vida cotidiana, relaciones de poder y políticas públicas”, desarrollada por el Programa de Estudios de la Ciudad de FLACSO – Sede Ecuador. La información que se presenta a continuación se

organiza a partir de tres ejes de análisis relacionados con la crisis del sistema de cárceles: a) organización y composición; b) gestión administrativa y financiera y c) situación de la población reclusa.

Los hilos conductores del trabajo pretenden demostrar que la sobrepoblación y el hacinamiento de las cárceles responden a las políticas penales y carcelarias adoptadas por el Ecuador, la mala distribución de los recursos asignados al sistema penitenciario y la violación sistemática de los derechos humanos de las personas presas en el país.

### **e.1) La realidad del sistema de cárceles**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que En el Ecuador hay 35 cárceles en 17 provincias, diez son de varones, cuatro de mujeres, 20 mixtas y una de detención provisional. De acuerdo a la región, están distribuidas así: 14 en la Costa, 19 en la Sierra y dos en el Oriente. El 53% de las personas privadas de libertad se encuentran en la Sierra, 45% en la Costa, y sólo 2% en el Oriente. El 60% de las internas y el 77% de extranjeros/as presos/as están en la Sierra. La cárcel más grande es la de varones de Guayaquil, con 3106 personas, equivalente al 31% de la población total.

La estructura del sistema penitenciario está compuesta por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS). La primera institución está encargada de definir las políticas de Estado en materia de rehabilitación social; la segunda funciona como organismo dependiente del Consejo Nacional y constituye la unidad ejecutiva superior de la política penitenciaria.

Durante los últimos diez años, las políticas de Estado en materia de cárceles en el Ecuador se han orientado principalmente al ámbito jurídico, en particular al tema de los mecanismos de excarcelación. Por esta razón, se desmontaron estos mecanismos legales, se produjo un aumento acelerado de la

población penitenciaria. Por otra parte, la sobrepoblación es un fenómeno que aparece con la implementación de las políticas antidrogas, de comienzos de los años 90, cuando el Estado ecuatoriano asumió la estrategia antinarcóticos definida por Estados Unidos a inicios de los años 80.

Cabe señalar que el Ecuador no es el único país que adoptó la estrategia prohibicionista estadounidense; por el contrario, la institucionalización de esta política antidroga es un fenómeno generalizado en América Latina y afecta principalmente a los países andinos. Las características de la población carcelaria han cambiado en los últimos años, ya que los delitos relacionados con drogas ilegales se han convertido en la principal causa de detención.

Adicionalmente, en Quito y Guayaquil se puede observar que entre las ecuatorianas, más de las dos terceras partes fueron detenidas por delitos que tienen que ver con drogas. En el caso de las extranjeras este porcentaje es mucho mayor, supera el 80 % en las dos cárceles.

La sobrepoblación, hacinamiento y violencia en las cárceles son fenómenos que se relacionan con la crisis que atraviesa la institución penitenciaria y, por tanto, las respuestas al problema no pueden estar desarticuladas de este carácter. En este sentido, la composición de la población penitenciaria depende de las políticas penales y carcelarias y, en el caso ecuatoriano, las políticas antidrogas son el eje angular de esta realidad penitenciaria. Este hecho desmitifica la creencia del denominado “populismo penal” que afirma la necesidad de construir más cárceles en todo el país debido al incremento descontrolado de la delincuencia.

Por último, la sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas reclusas en el país son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social. Es una contradicción hablar de rehabilitación cuando la gente en las cárceles es sometida a maltratos y torturas.

#### **f) Drogas y Cárceles**

### **f.1) Indulto de mulas en Ecuador.**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que En los últimos meses de 2008, alrededor de 1.500 personas que estaban en las cárceles de Ecuador sentenciadas por tráfico de drogas recuperaron su libertad. La medida conocida como el “Indulto para mulas” identificó a un grupo específico de encarcelados, víctima de la legislación indiscriminada y desproporcionada vigente en el país durante muchos años.

Aunque con esta medida el Gobierno de Rafael Correa da un paso importante en el proceso de reforma de una legislación draconiana en materia de drogas en su país, éste está aún por complementarse con una nueva legislación.

### **f.2) Introducción**

El libro Política Internacional y Narcotráfico, Acercamiento al caso ecuatoriano, de VARGAS, José, pág. 101-105, manifiesta que “El sistema penal en América Latina está bajo fuertes presiones debido a los abusos en los que incurre para enfrentar el fenómeno del consumo, tráfico y producción de las sustancias controladas” El sistema carcelario ha sido y sigue siendo el depositario de las políticas internacionales de “tolerancia cero” en materia de lucha contra las drogas. En todas partes en donde se aplican políticas de cero tolerancias en materia de sustancias controladas, la consecuencia es un aumento, en muchos casos, dramático de la población carcelaria.

El caso de América Latina ejemplifica una situación insostenible y revela condiciones infrahumanas, contrarias a los derechos humanos fundamentales. Las políticas que en el Ecuador se desarrollan bajo el nombre de Reforma legislativa en materia de drogas “Seguridad Ciudadana”, articuladas con los discursos de “lucha contra el narcotráfico”, han significado el aumento de la población penitenciaria, el aumento significativo del tiempo de reclusión y además el aumento considerable de la población penitenciaria femenina.

Son personas con perfiles sociales que encuentran, en efecto, alternativas de subsistencia en prácticas consideradas ilegítimas como el comercio informal, el hurto, o el micro-tráfico de sustancias controladas. Por desarrollarse en las calles, muy pocas veces las políticas de “Seguridad Ciudadana” conllevan la detención de capos del negocio.

La situación en las cárceles en varios países de la región, caracterizada por diversos analistas como bombas de tiempo, obliga a los gobiernos a examinar y buscar soluciones inmediatas. Nos referimos a cambios concretos tanto en la legislación como en la práctica legal que den frutos concretos, guardando la proporcionalidad en las penas por el delito cometido. La crítica situación penitenciaria obedece también a causas como la deficiente infra-estructura, un presupuesto penitenciario muy bajo, hacinamiento, violencia sistemática contra la población penitenciaria y su exclusión en la toma de decisiones que afectan directamente sus vidas.

El gobierno de Ecuador ha otorgado un indulto a un grupo de personas condenadas por tráfico de sustancias controladas, bajo ciertas estrictas condiciones. Esta medida es un ejemplo de reforma que demuestra un bienvenido pragmatismo en un campo fuertemente ideologizado.

El hecho de que el mismo Presidente Correa hubiera vivido en carne propia una historia semejante, pudo haber jugado un papel en esta decisión. Su padre fue víctima de los malos tratos y la humillación a la que se somete a la gente que, en su búsqueda de una vida mejor, comete el error de transportar sustancias controladas por las fronteras. Su padre se suicidó por este motivo. Pero antes que nada la medida representa una humanización de las políticas de drogas, algo que se necesita con urgencia en América Latina y en todo el mundo.

Gracias al indulto para el denominado micro-trafficante, hasta la fecha han salido de las cárceles ecuatorianas alrededor de 1.500 personas, el contexto político de la reforma ecuatoriana se dio en el proceso de la Asamblea Constituyente, que asumió plenos poderes legislativos durante su existencia, y

que culminó en la aprobación vía referéndum de la nueva Carta Magna en septiembre de 2008.

### **f.3) La propuesta del indulto**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que El fundamento de la idea de sacar de las cárceles a la gente detenida por traficar o transportar droga está enmarcado en lo que el Gobierno de Ecuador llama la “humanización del sistema de rehabilitación social” y el “cumplimiento de los deberes fundamentales como es respetar y hacer respetar los Derechos Humanos”.

En la descripción presentada a la Mesa que se ocupa de Legislación y Fiscalización, de la Asamblea Constituyente, la ley vigente del país “establece penas desproporcionales con respecto al delito cometido, pues en la realidad, la mayoría de personas condenadas, no son grandes traficantes o expendedores, sino personas denominadas “mulas”, mujeres en su mayoría, que no tienen control sobre el narcotráfico sino son personas que alquilan su cuerpo (.. ) Para contener drogas a cambio de ( ..) dinero sin relación a la cantidad a obtenerse por la ventas de dichas substancias.

De hecho el Gobierno anticipa en su propuesta una reforma a la legislación vigente, porque resulta “atentatoria para el ordenamiento jurídico ecuatoriano”.

La propuesta establece los requisitos que definen los casos en los que se puede aprovechar del indulto “para personas por transporte de droga”: la existencia de una sentencia condenatoria anterior al 10 de Julio de 2008, aunque su causa se encuentre aún en Consulta o Casación.

Lo no reincidencia en delitos establecidos en la Ley sobre drogas; la cantidad de droga debe ser menor o igual a 2 kilogramos; y por último, el cumplimiento del diez por ciento de la sentencia con un mínimo de un año.

En palabras del ex Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Gustavo Jalkh, la propuesta refleja la resolución aprobada por el pleno de la Asamblea el 4 de Julio de 2008, un texto casi idéntico a la propuesta hecha por el gobierno. La propuesta incluye referencias a antecedentes creadas por resoluciones del Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre las reglas mínimas para el tratamiento de reclusos, más una referencia a observaciones y recomendaciones expresadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su Informe anual de 1997, por haber provocado perjuicios indebidos a las personas.

Bastante especial también es la referencia particular a los efectos sociales negativos que tiene la privación de la libertad a mujeres, las cuales constituyen la mayoría de la población encarcelada por narcotráfico.

#### **f.4) El debate y la decisión política.**

Según un estudio realizado por la FLACSO-ECUADOR, Ciudad Segura, de NUÑEZ, Jorge, dice que En Julio de 2008 la Asamblea Constituyente terminó su tarea con la aprobación de la nueva Carta Magna . En septiembre del mismo año el Gobierno organizó una consulta popular para obtener el respaldo o rechazo ante el nuevo texto constitucional. El paquete de reformas y propuestas del Gobierno de Correa entre ellos el indulto a los micro-trafficantes fue aprobado por votación por el conjunto de asambleístas, el 24 de Julio de 2008.

La propuesta fue concebida en una coyuntura política particular, pues hacía parte de un paquete presentado por el gobierno a la Asamblea Constituyente formada en noviembre de 2007. La propuesta se concretizó en el camino.

Hubo mucha discusión entre los representantes de la Asamblea Constituyente sobre los criterios aceptables para establecer un límite de la cantidad de sustancia controlada que una persona podía estar transportando para ser elegible para el indulto. Obviamente establecer como criterio cualquier límite en gramos iba a ser arbitrario.

Al lanzarse la idea del indulto de gente que había traficado drogas, o que era sospechosa de tráfico, se produjeron en general dos reacciones predominantes: la primera fue un gran suspiro de alivio por parte de las y los presos, quienes finalmente veían a las autoridades preocupadas por ellos. Luego de años de protestas, huelgas y reclamos, por primera vez se les tomaba en serio con acciones concretas para aliviar un hacinamiento inaguantable, la segunda fue una reacción negativa que se reflejó en una polémica en los medio de comunicación. Básicamente, la oposición argumentaba que el indulto favorecería el narcotráfico.

Uno de los voceros de la oposición fue el Fiscal General de la Nación, Washington Pesantez, quien se pronunció en contra de la propuesta, defendiendo la postura de que sólo los delitos políticos merecían una amnistía, no los delitos comunes. El indulto propuesto a la Asamblea Constituyente también consideraba una lista de personas que habían sido víctima de trampas políticas de los anteriores gobiernos.

No estaba claro qué grupo debía beneficiarse: los pequeños vendedores o los transportistas de drogas. Por alguna razón resultó más aceptable para muchos que el indulto fuera aplicable solamente a los transportistas, la *mula*, alguien que es víctima de las redes de traficantes, y no a las personas que vendían pequeñas cantidades en las calles.

Pero al fijarse la cantidad en 2 kilogramos o menos, obviamente las personas que cumplían este requisito podían gestionar su excarcelación, aunque fueran vendedoras. Entre los requisitos no está especificado que la persona debe ser transportista, ni hay una definición sobre qué es el transporte en este caso. Lo que define es la cantidad.

El Fiscal General de la Nación dijo que si alguien transporta dos kilos lo hace sola-mente con motivos de venta, con una ganancia elevada, y que la mayoría de las presas (80 por ciento) estaba en la cárcel por cantidades que no superaban los 50 gramos, motivo por el cual argumentó establecer esa cantidad como límite. A pesar de que tocó el tema de fondo, el Fiscal se confundió mezclando dos cosas



distintas: la organización del tráfico y el tema de la descriminalización del uso personal, cada vez más común en la práctica legislativa y judicial en diferentes países del mundo, y en debate en varios países Latinoamericanos.

En términos de la estructura del narcotráfico, las llamadas *mulas* al igual que las pequeñas vendedoras ocupan el eslabón más débil de las cadenas en un negocio altamente rentable. Muchas de ellas arriesgan sus vidas tragando sustancias que podrían causarles una muerte instantánea, o expendiéndolas en la calle por un monto relativamente bajo con relación al valor de la mercancía que están traficando. Estas personas son usadas por los traficantes, y provienen casi sin excepción de grupos sociales vulnerables y pobres.

En realidad la propuesta del Gobierno del Ecuador podría estar relacionada también con el tema de la descriminalización de la posesión de drogas para consumo personal. Asimismo hay suficiente indicación de que en la nueva ley, o la ley reformada, se tomará en cuenta el enfoque que parte del principio retenido en la misma Constitución: que el consumo problemático de drogas es un tema de salud pública, y en cuanto a los usuarios “en ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulneran sus derechos constitucionales”.

El indulto a los pequeños traficantes o transportadores de droga, como fue propuesto por el Gobierno del Ecuador, y aprobado por la Asamblea Constituyente con sus plenos poderes, es un ejemplo de sensatez y pragmatismo, digno de imitar por otros países.

El indulto muestra la cara humana hacia un grupo grande de personas totalmente abandonado por las autoridades, además reconoce el nivel de barbarie de una legislación antidroga impuesta a los países de la región desde los años ochenta.

La medida es polémica por tratarse de tráfico, pero reconoce finalmente que hay una zona gris en el mercado de drogas, que involucra a muchas personas de origen humilde y pocos recursos. Castigar a estas personas sin ofrecerles ninguna otra opción simplemente no es justo ni proporcional al delito cometido.

Al mismo tiempo, la medida podría caer en saco roto si no se apoya sobre reformas a la legislación vigente en materia de drogas en Ecuador. Lo mismo que para otros países de la región, el Ecuador podría inspirar con su propuesta de reforma a otros gobiernos que buscan liberarse del peso de su legislación impuesta en materia de sustancias controladas.

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

En la presente investigación a realizarse se utilizaran como modalidades básicas de investigación las que a continuación se detallan:

#### **Modalidad de investigación**

##### **Bibliográfica – documental**

Porque el proyecto de investigación tendrá información secundaria sobre el tema de investigación obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como documentos validos y confiables a manera de información primaria.

##### **De campo**

Porque se acudirá a recabar información en el lugar donde se producen los hechos para así transformar una realidad.

#### **Tipos de Investigación**

##### **Asociación de variables**

La investigación llevara a nivel de Asociación de Variables porque permite estructurar predicciones a través de la mediación de relaciones entre variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de

ello determinar modelos de comportamiento mayoritario.

### **Población y Muestra**

Tomando en cuenta que el tema de investigación planteado encierra gran importancia, por cuanto refleja la situación actual en la que se desenvuelve la sociedad, encuestaremos a los siguientes grupos de personas:

**Cuadro No 1**

UNIDADES DE OBSERVACIÓN	CANTIDAD
Representantes del Juzgado de Garantías Penales	3
Representantes de la Fiscalía General del Estado	4
Miembros del Tribunal de Garantías Penales	3
Funcionarios del CONSEP Regional Centro	6
Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho.	20

**Fuente: Investigador**

**Elaboración: Investigador**

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

### Cuadro No 2

**VARIABLE INDEPENDIENTE:** La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en cuanto a la pena.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
La aplicación indebida de las normas jurídicas de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas dilata indebidamente el proceso y se producen el hacinamiento en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato.	Preceptos	Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas	¿Impide la aplicación de la norma legal?	Encuesta Cuestionario
	Derechos	Código de Procedimiento Penal  Constitución de la República del Ecuador	¿Transgresión de la Constitución en cuanto los derechos y garantías de los ciudadanos?	Encuesta Cuestionario

**Fuente.** Investigadora

**Elaboración:** Investigadora

## OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

**Cuadro No 3**

**VARIABLE DEPENDIENTE:** Hacinamiento en el Centro de Rehabilitación de Ambato

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS INSTRUMENTOS
Hacinamiento este concepto se ve reflejado en los centro de rehabilitación social y se da cuando existe aglomeración de reos en estos centros.	Personas	Reglamento de los Centros de Rehabilitación Social	¿Qué clase de perjuicios?	Encuesta
	Medios	Código Penal	¿En qué casos?	Encuesta
	Dilatar procesos	Constitución de la República del Ecuador		

**Fuente:** Investigadora

**Elaboración:** Investigadora

## **Técnicas e Instrumentos**

### **Encuesta**

Dirigida a los Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del CONSEP Regional, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho, cuyo instrumento es el cuestionario, elaborado con preguntas y que permitirán recabar información sobre las variables de estudio.

### **Validez y confiabilidad**

La validez de la encuesta se la llevará a cabo mediante técnicas que demuestran la veracidad de las mismas para así acoplarnos más a la realidad, mientras que la confiabilidad se lo hará a través de una prueba piloto, para detectar errores y corregirlos a tiempo, antes de una conclusión y aplicación definitiva.

## Plan para la recolección de información.

**Cuadro No 4**

<b>PREGUNTAS BÁSICAS</b>	<b>EXPLICACIÓN</b>
1. ¿Para qué?	Para alcanzar el objetivo de la investigación
2. ¿A qué persona?	Fiscales, Jueces, Funcionarios del CONSEP y personas consumidoras dependientes.
3. ¿Sobre qué aspectos?	Indicadores
4. ¿Quién?	Investigadora
5. ¿Cuándo?	En febrero 25 del 2011
6. ¿Dónde?	Lugar de trabajo de las autoridades, de los consumidores - dependientes
7. ¿Qué técnicas de investigación?	Encuesta y entrevista
8. ¿Cuántas veces?	Prueba piloto y prueba definitiva.
9. ¿Con que instrumentos?	Cuestionario, entrevista
10. ¿En qué lugar?	Fiscalía, Juzgados Penales.

**Fuente: Investigador**

**Elaborado: Investigador**

## Plan de procesamiento de información.

- Revisión crítica de la información.
- Repetición de la recolección, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según las variables.
- Manejo de información
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.



### **Análisis e interpretación de resultados.**

- Análisis de los resultados estadísticos, destacando tendencias fundamentales de acuerdo con los objetivos e hipótesis.
- Interpretación de los resultados, con apoyo del marco teórico, en el aspecto pertinente.
- Comprobación de hipótesis. Para la verificación estadística conviene seguir la asesoría de un especialista.
- Establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **Análisis e Interpretación de Resultados**

#### **Análisis de Datos**

Para efectos de cumplir con la metodología propuesta, donde se indica que es factible, la investigación de campo se utilizó la Encuesta, diseñada para investigar a las personas que tienen conocimiento en la materia esta encuesta fue dirigida a: Tres Funcionarios de la Fiscalía Antinarcóticos del Cantón Ambato, tres Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, seis Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, dos Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, veinte profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.

Una vez aplicada las encuestas, se realiza la tabulación respectiva y las demás actividades que este capítulo requieren, para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado de trabajo.

A continuación se detalla los resultados obtenidos de las encuestas mismas que están representadas mediante cuadros estadísticos, y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario.

## ENCUESTA

1.- ¿Considera usted que la imputabilidad de las personas dependientes de sustancias estupefacientes causa discriminación en la sociedad?

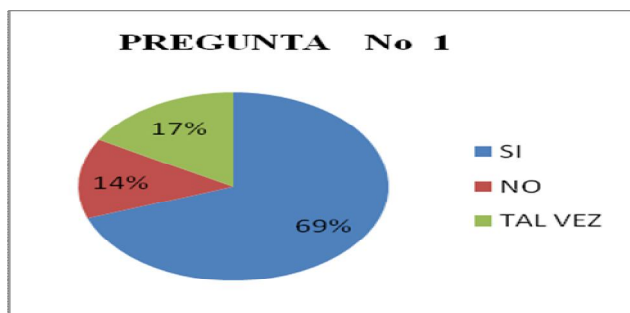
**Cuadro No 5**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	25	69
NO	5	14
TAL VEZ	6	17
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 5**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 1.- ¿Considera usted que la imputabilidad de las personas dependientes de sustancias estupefaciente causa discriminación en la sociedad? Veinte y cinco (25) de los encuestados contestaron que SI que representa el 69%; cinco (5) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 14%; y seis (6) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 69% de las personas encuestadas consideran que la imputabilidad de las personas dependientes de sustancias estupefacientes si causa discriminación en la sociedad; en tanto que el 14% manifiesta que no causa discriminación en la sociedad; el 17% restante considera que tal vez la imputabilidad de las personas dependientes de sustancias estupefaciente causa discriminación en la sociedad. Por lo tanto la imputabilidad de las personas dependientes de sustancias estupefacientes causa discriminación en la sociedad.

**2.- ¿Considera usted que los derechos de las personas requieren mayores garantías?**

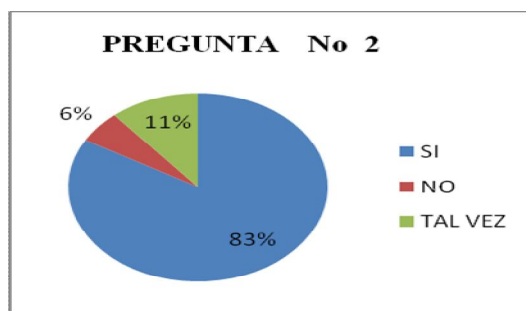
**Cuadro No 6**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	30	83
NO	2	6
TAL VEZ	4	11
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoéticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 6**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 2.- ¿Considera usted que los derechos de las personas requieren mayores garantías? Treinta (30) de los encuestados contestaron que SI que representa el 83%; dos (2) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 6%; y cuatro (4) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 11%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 83% de las personas encuestadas consideran que los derechos de las personas si requieren mayores garantías; en tanto que el 6% manifiesta que los derechos de las personas no requieren de mayores garantías; el 11% restante considera que tal vez los derechos de las personas requieren mayores garantías. Por lo tanto los derechos de las personas requieren mayores garantías.

**3.- ¿Cree usted que al salir de la cárcel alguna persona tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad?**

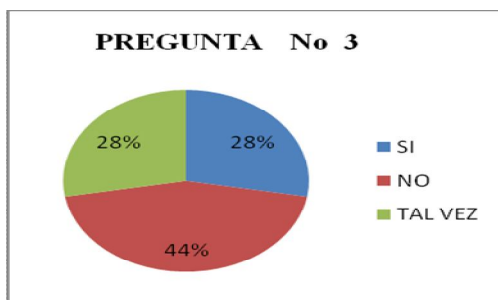
**Cuadro No 7**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	10	28
NO	16	44
TAL VEZ	10	28
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 7**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 3.- ¿Cree usted que al salir de la cárcel alguna persona tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad?, diez (10) de los encuestados contestaron que SI que representa el 28%; dieciséis (16) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 44%; y diez (10) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 28%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 28% de las personas encuestadas consideran que al salir de la cárcel alguna persona si tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad; en tanto que el 44% manifiesta que al salir de la cárcel alguna persona no tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad; el 28% restante considera que al salir de la cárcel alguna persona tal vez tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad. Por lo tanto al salir de la cárcel alguna persona esta no tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad.

**4.- ¿Considera usted que la Ley 108 tiene vacíos legales los mismos que ocasionan el hacinamiento de micro-comercializadores y mulas?**

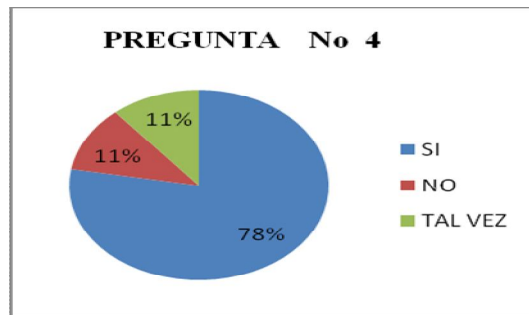
**Cuadro No 8**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	28	78
NO	4	11
TAL VEZ	4	11
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

Fuente: Investigadora

Elaborado: Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 8**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 4.- ¿Considera usted que la Ley 108 tiene vacíos legales los mismos que ocasionan el hacinamiento de micro-comercializadores y mulas?, veintiocho (28) de los encuestados contestaron que SI que representa el 78%; cuatro (4) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 11%; y cuatro (4) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 11%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 78% de las personas encuestadas consideran que la Ley 108 si tiene vacíos legales los mismos que ocasionan el hacinamiento; en tanto que el 11% manifiesta que la Ley 108 no tiene vacíos legales; el 11% restante considera que la Ley 108 tal vez tiene vacíos legales. Por lo tanto la Ley 108 si tiene vacíos legales lo cual ocasiona el hacinamiento en los Centros de Rehabilitación Social.

**5.- ¿Conoce usted alguna persona que después de haber cumplida su pena que tenga un trabajo estable?**

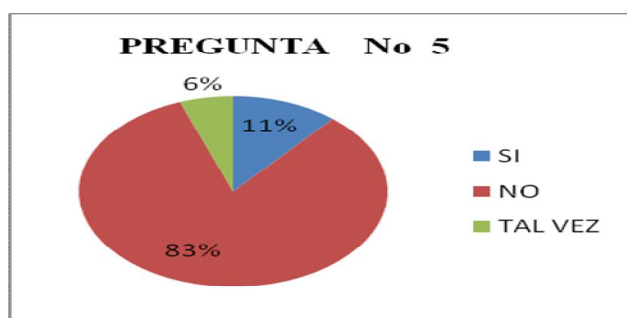
**Cuadro No 9**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	4	11
NO	30	83
TAL VEZ	2	6
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 9**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 5.- ¿Conoce usted alguna persona que después de haber cumplida su pena que tenga un trabajo estable?, cuatro (4) de los encuestados contestaron que SI que representa el 11%; treinta (30) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 83%; y dos (2) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 6%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 11% de las personas encuestadas si conoce de alguna persona que después de haber cumplido una pena tenga trabajo estable; en tanto que el 83% manifiesta que la no conoce alguna persona que después de haber cumplido una pena tenga trabajo



estable; el 6% restante tal vez conoce alguna persona que después de haber cumplido una pena tenga trabajo estable. Por lo tanto los encuestados no conocen alguna persona que después de haber cumplido una pena tenga trabajo estable.

**6.- ¿Conoce usted alguna persona dependiente de sustancias ilícitas que haya sido injustamente imputada?**

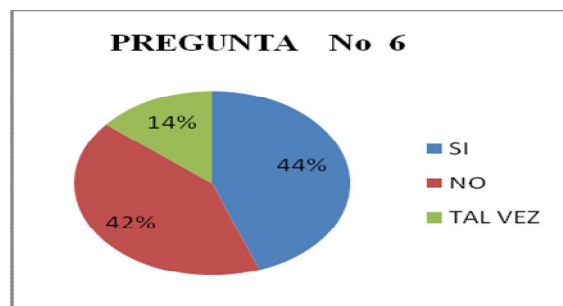
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	16	44
NO	15	42
TAL VEZ	5	14
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Cuadro No 10**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 10**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 6.- ¿Conoce usted alguna persona dependiente de sustancias ilícitas que haya sido injustamente imputada?, dieciséis (16) de los encuestados contestaron que SI que representa el 44%;

quince (15) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 24%; y cinco (5) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 14%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 44% de las personas encuestadas si conoce de alguna persona dependiente de sustancias ilícitas que haya sido injustamente imputada; en tanto que el 42% manifiesta que la no conoce alguna dependiente de sustancias ilícitas que haya sido injustamente imputada; el 14% restante tal vez conoce alguna persona dependiente de sustancias ilícitas haya sido injustamente imputada. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si conocen alguna persona dependiente de sustancias ilícitas haya sido injustamente imputada.

**7.- ¿Cree usted que se debería reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?**

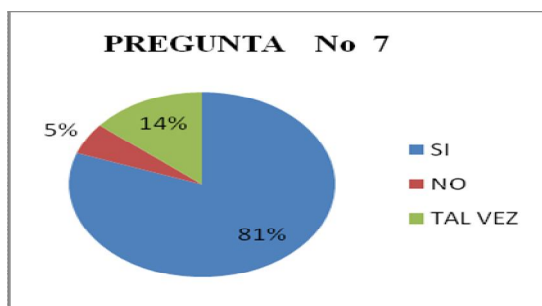
<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	29	81
NO	2	5
TAL VEZ	5	14
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Cuadro No 11**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 11**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 7.- ¿Cree usted que se debería reformar la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas?, veintinueve (29) de los encuestados contestaron que SI que representa el 81%; dos (2) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 5%; y cinco (5) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 14%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 81% de las personas encuestadas si cree que debería reformarse la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas; en tanto que el 5% manifiesta que la no se debería reformar la Ley; el 14% restante considera que tal vez debería reformar la Ley. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si cree que debería reformarse la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas.

**8.- ¿Cree usted que existe contradicción entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas?**

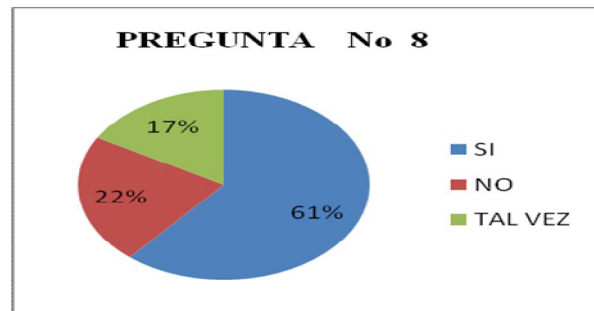
**Cuadro No 12**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	22	61
NO	8	22
TAL VEZ	6	17
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 12**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 8.- ¿Cree usted que existe contradicción entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?, veintidós (22) de los encuestados contestaron que SI que representa el 61%; ocho (8) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 22%; y seis (6) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 61% de las personas encuestadas si cree que existe contradicción entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas; en tanto que el 22% manifiesta que la no existe contradicción; el 17% restante considera que tal vez existe contradicción entre la Carta Magna y la Ley 108. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si cree que existe contradicción entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

**9.- ¿Se debería diferenciar en la ley lo que significa tenencia de droga para el consumo y para la comercialización?**

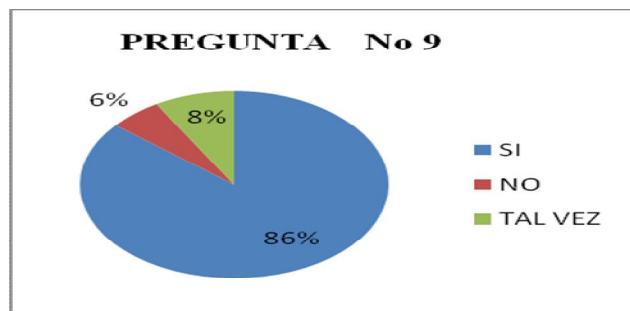
**Cuadro No 13**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	31	86
NO	2	6
TAL VEZ	3	8
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 13**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 9.- ¿Se debería diferenciar en la ley lo que significa tenencia para el consumo y para la comercialización?, treinta y uno (31) de los encuestados contestaron que SI que representa el 86%; dos (2) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 6%; y tres (3) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 8%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 86% de las personas encuestadas manifiesta que la Ley si debería diferenciar lo que significa tenencia para el consumo y para la comercialización; en tanto que el 6% manifiesta que la no debería diferenciar; el 8% restante considera que tal vez

debería diferenciar lo que significa tenencia para el consumo y para la comercialización. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si cree necesario diferenciar lo que significa tenencia de droga para el consumo y para la comercialización.

**10.- ¿Considera usted que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos., causa gastos estatales innecesarios?**

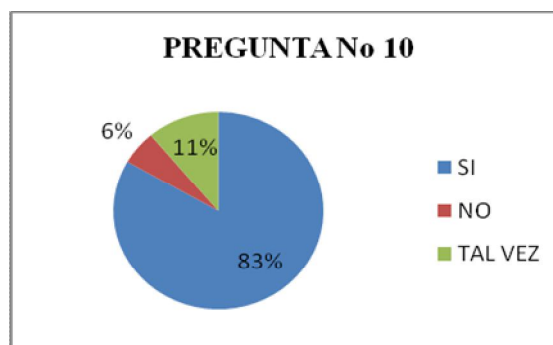
**Cuadro No 14**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	30	83
NO	2	6
TAL VEZ	4	11
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 14**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 10.- ¿Considera usted que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos., causa gastos estatales innecesarios?, treinta (30) de los encuestados contestaron que SI que representa el 83%; dos (2) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 6%; y cuatro (4) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 11%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 83% de las personas encuestadas si considera que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos., causa gastos estatales innecesarios; en tanto que el 6% manifiesta que no debería iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos; el 11% restante considera que tal vez debería iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos causa gastos estatales innecesarios.

**11.- ¿Cree usted que la ley 108 especifica la cantidad máxima para el consumo?**

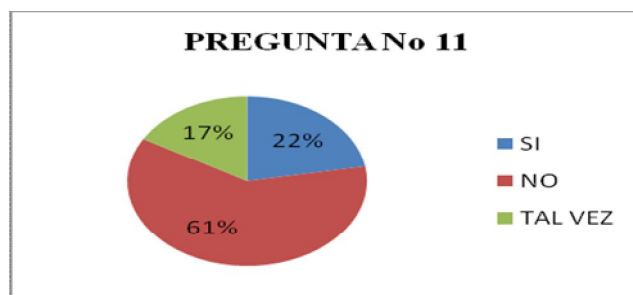
**Cuadro No 15**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	8	22
NO	22	61
TAL VEZ	6	17
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 15**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 11.- ¿Cree usted que la ley 108 especifica la cantidad máxima para el consumo?, ocho (8) de los encuestados contestaron que SI que representa el 22%; veintidós (22) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 61%; y seis (6) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

**Interpretación de datos.-** Como se observa del análisis de datos el 83% de las personas encuestadas si considera que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos., causa gastos estatales innecesarios; en tanto que el 6% manifiesta que no debería iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos; el 11% restante considera que tal vez debería iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos causa gastos estatales innecesarios.

**12.- ¿Considera usted que los vacios legales de la Ley 108, al momento de dictar sentencia causa terribles desproporciones en relación al delito cometido?**

**Cuadro No 16**

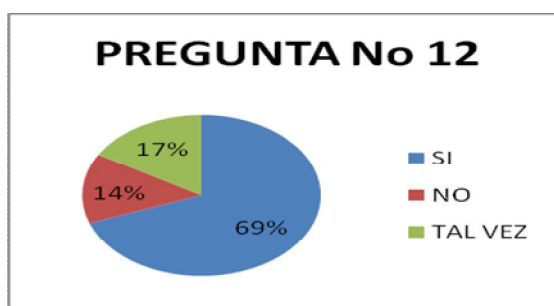
ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	25	69
NO	5	14
TAL VEZ	6	17
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 16**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta No 12.- ¿Considera usted que los vacíos legales de la Ley 108, al momento de dictar sentencia causa terribles desproporciones en relación al delito cometido?, veinte (20) de los encuestados contestaron que SI que representa el 69%; cinco (5) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 14%; y seis (6) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 69% de las personas encuestadas si considera que los vacíos legales de la Ley 108 al momento de dictar sentencia causa terribles desproporciones en relación al delito cometido; en tanto que el 14% manifiesta que no causa desproporciones; el 17% restante considera que tal vez causa desproporciones. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que los vacíos legales de la Ley 108, al momento de dictar sentencia causa terribles desproporciones en relación al delito cometido.

**13.- ¿Cree usted que la criminalización de las personas dependientes de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas viola los derechos del imputado, ya que la Constitución considera que las adicciones son un problema de salud pública?**

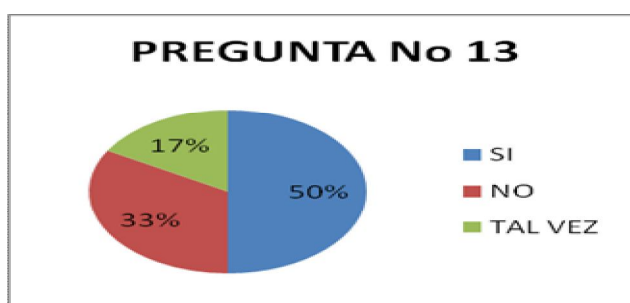
**Cuadro No 17**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	%
SI	18	50
NO	12	33
TAL VEZ	6	17
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 17**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta 13.- ¿Cree usted que la criminalización de las personas dependientes de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas viola los derechos del imputado, ya que la Constitución considera que las adicciones son un problema de salud pública?, dieciocho (18) de los encuestados contestaron que SI

que representa el 50%; doce (12) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 33%; y seis (6) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 50% de las personas encuestadas si considera que la criminalización de las personas dependientes de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas viola los derechos del imputado, ya que la Constitución considera que las adicciones son un problema de salud pública; en tanto que el 33% manifiesta que la criminalización de las personas dependientes no viola los derechos de los imputados; el 17% restante considera que tal vez viola los derechos de los imputados. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que la criminalización de las personas dependientes de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas viola los derechos del imputado, ya que la Constitución considera que las adicciones son un problema de salud pública.

**14.- ¿Considera usted que la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas fue la mejor opción para el país?**

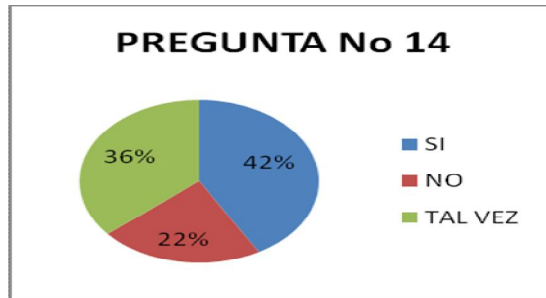
**Cuadro No 18**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	15	42
NO	8	22
TAL VEZ	13	36
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 16**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta 14.- ¿Considera usted que la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas fue la mejor opción para el país?, quince (15) de los encuestados contestaron que SI que representa el 42%; ocho (8) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 22%; y trece (13) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 36%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 42% de las personas encuestadas si considera que la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas fue la mejor opción para el país ; en tanto que el 22% manifiesta que la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas no fue la mejor opción para el país; el 36% restante considera que tal vez la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas fue la mejor opción para el país. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas fue la mejor opción para el país.

**15.- ¿Considera usted que el indulto ayudo a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador?**

**Cuadro No 19**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	19	53
NO	10	28
TAL VEZ	7	19
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 19**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta 15.- ¿Considera usted que el indulto ayudo a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador?, diecinueve (19) de los encuestados contestaron que SI que representa el 53%; diez (10) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 28%; y siete (7) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 19%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 53% de las personas encuestadas si considera que el indulto ayudó a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador; en tanto que el 28% manifiesta que el indulto ayudo a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador; el 19% restante considera que tal vez el indulto ayudó a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que el indulto ayudó a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador.

**16.- ¿Está usted de acuerdo con lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 provoca perjuicios indebidos a las personas?**

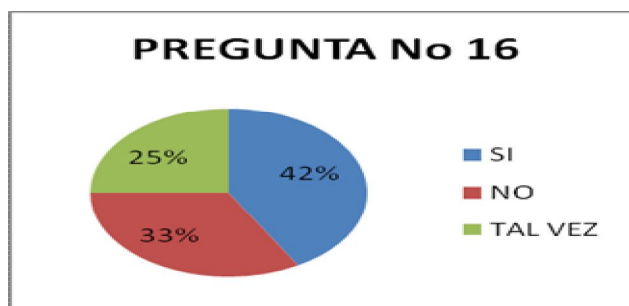
**Cuadro No 20**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	15	42
NO	12	33
TAL VEZ	9	25
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 20**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta 16.- ¿Está usted de acuerdo con lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 provoca perjuicios indebidos a las personas?, quince (15) de los encuestados contestaron que SI que representa el 42%; doce (12) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 33%; y nueve (9) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 25%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 42% de las personas encuestadas si considera que lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 provoca perjuicios indebidos a las personas; en tanto que el 33% manifiesta que lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 no provoca perjuicios indebidos a las personas; el 25% restante considera que tal vez lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 provoca perjuicios indebidos a las personas. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 provoca perjuicios indebidos a las personas.

**17.- ¿Cree usted que la pérdida de la libertad, origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias?**

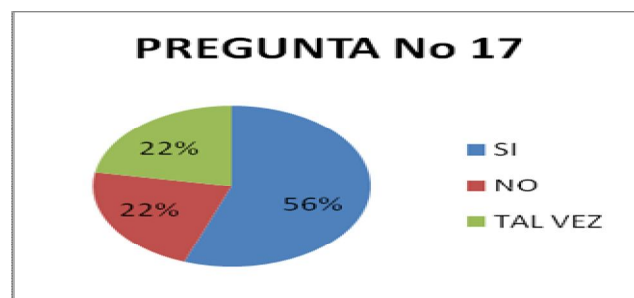
**Cuadro No 21**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	20	56
NO	8	22
TAL VEZ	8	22
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoáticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 21**

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Análisis de Datos.-** De la pregunta 17.- ¿Cree usted que la pérdida de la libertad, origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias?, veinte (20) de los encuestados contestaron que SI que representa el 56%; ocho (8) de los encuestaron contestaron que NO, lo que representa el 22%; y ocho (8) de los encuestaron contestaron que TALVEZ, lo que representa el 22%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 56% de las personas encuestadas si considera que la pérdida de la libertad origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias; en tanto que



el 22% manifiesta que la pérdida de la libertad origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias; el 22% restante considera que tal vez pérdida de la libertad origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que la pérdida de la libertad origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias.

**18.- ¿Considera usted necesario que los hijos de las mujeres infractoras permanezcan junto a ellas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato?**

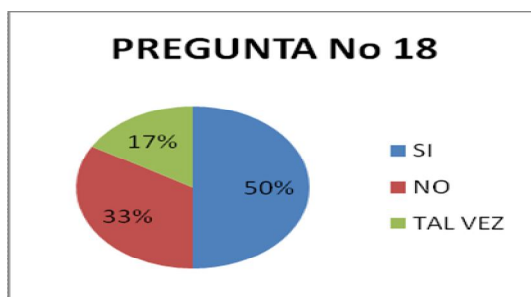
**Cuadro No 22**

<b>ALTERNATIVA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>%</b>
SI	18	50
NO	12	33
TAL VEZ	6	17
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Investigadora

**Elaborado:** Investigadora

**Fuente:** Funcionarios de la Fiscalía Antinarcoóticos del Cantón Ambato, Jueces de Garantías Penales del Cantón Ambato, Miembros de Tribunales de Garantías Penales de Tungurahua, Funcionarios del Concep Regional Centro – Tungurahua, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho de la Universidad Técnica de Ambato.



**Gráfico No 22**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado: Investigadora**

**Análisis de Datos.-** De la pregunta 18.- ¿Considera usted necesario que los hijos de las mujeres infractoras permanezcan junto a ellas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato?, dieciocho (18) de los encuestados contestaron que SI que representa el 50%; doce (12) de los encuestados contestaron que NO, lo que representa el 33%; y seis (6) de los encuestados contestaron que TALVEZ, lo que representa el 17%.

**Interpretación de Datos.-** Como se observa del análisis de datos el 50% de las personas encuestadas si considera que los hijos de las mujeres infractoras permanezcan junto a ellas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato; en tanto que el 33% manifiesta que los hijos de las mujeres infractoras no deberían permanecer junto a ellas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato; el 17% restante considera que tal vez los hijos de las mujeres infractoras deberían permanecer junto a ellas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato. Por lo tanto la mayoría de los encuestados si considera que los hijos de las mujeres infractoras permanezcan junto a ellas en el Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato.

## Verificación de Hipótesis

Para la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula  $\chi^2 = \sum (\text{O}-\text{E})^2/\text{E}$  para el cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrada; en base al análisis de datos e interpretación de resultados obtenidos de las preguntas de la encuesta realizada.

### SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

**Cuadro No 23**

ALTERNATIVAS	SI	NO	TALVEZ	SUMA
¿Considera usted que la Ley 108 tiene vacíos legales los mismos que ocasionan hacinamiento?	28	4	4	36
¿Cree usted que existe contradicción entre la Constitución y la Ley 108?	22	8	6	36
¿Cree usted que se debería reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?	29	2	5	36
¿Considera usted que el indulto ayudó a disminuir el hacinamiento de prisioneros en el Ecuador?	19	10	7	36
<b>SUMA</b>	<b>98</b>	<b>24</b>	<b>22</b>	<b>144</b>

**Fuente: Investigador**

**Elaborado por: Investigador**

**Determinación de los casos esperados**

$$98 \times 36 = 3528 / 144 = 24.5$$

$$24 \times 36 = 864 / 144 = 6$$

$$22 \times 36 = 792 / 144 = 5.5$$

**Pesos: 36**

**Cuadro de determinación del cálculo de la hipótesis**

**Cuadro No. 24**

O	E	O-E	(O-E) <sup>2</sup>	(O-E) <sup>2</sup> /E
28	24.5	3.5	12.25	0.5
22	24.5	-2.5	6.25	0.26
29	24.5	4.5	20.25	0.83
19	24.5	-5.5	30.25	1.23
4	6	-2	4	0.7
8	6	2	4	0.7
2	6	-4	16	2.7
10	6	4	16	2.7
4	5.5	-1.5	2.25	0.40
6	5.5	0.5	0.25	0.05
5	5.5	-0.5	0.25	0.05
7	5.5	1.5	2.25	0.40
<b>Chi</b>				<b>10.52</b>

**Fuente: Investigador**

**Elaborado por: Investigador**

$gl=(f-1)*(C-1)$
$gl=(4-1)*(3-1)$
$gl=3*2$
$gl=6$

X<sup>2</sup> = 1,64

5%

6gl

**H1**

La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas en cuanto a la pena esta incide en el hacinamiento del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato durante el periodo del año 2010.

## Hipótesis Nula

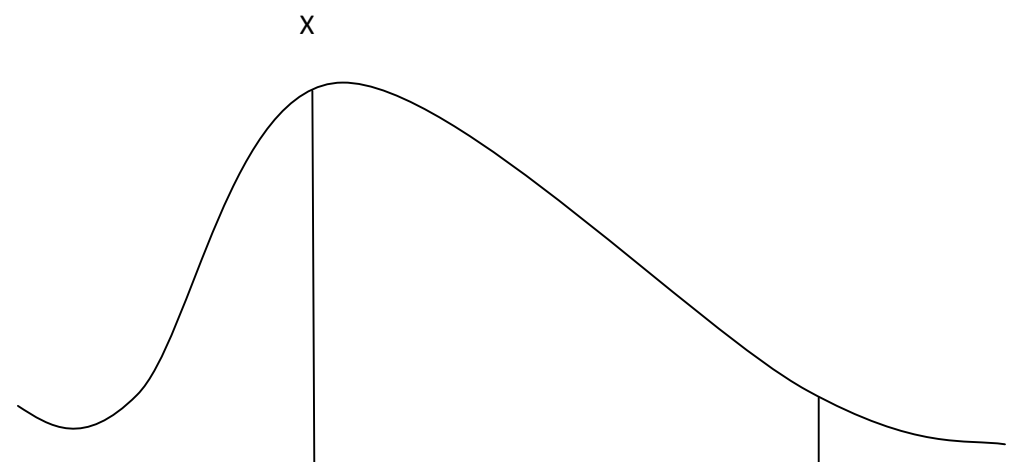
H°

La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas en cuanto a la pena esta no incide en el hacinamiento del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato durante el periodo del año 2010.

Por lo tanto se aprueba la hipótesis, con los datos y resultados obtenidos llegamos a verificar que la hipótesis planteada, “La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas en cuanto a la pena esta incide en el hacinamiento del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato durante el periodo del año 2010”.

Obteniendo como resultado del cálculo de Chi cuadrada, 1,64, con un nivel de significación del 0,05; y los grados de libertad de 6; la Chi cuadrada tabular es de 218,89, representada en la Campana de Gauss a continuación:

### Campana de Gauss (verificación de hipótesis)



K= 36, 42

$\chi^2 = 10.52$

**Gráfico No 24**

**Fuente: Investigadora**

**Elaborado por: Investigadora**

Por lo expuesto, **se rechaza** la hipótesis nula ( $H_0$ ), que señala: “La aplicación indebida de la normativa jurídica de la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas en cuanto a la pena ésta no incide en el hacinamiento del Centro de Rehabilitación Social de la ciudad de Ambato durante el periodo del año 2010”.

Decisión que se basa en análisis cuantitativos y cualitativos a través del cálculo de la prueba de chi cuadrado, que se realizó con apoyo de las preguntas de la encuesta antes referida, ¿Considera usted que la Ley 108 tiene vacíos legales los mismos que ocasionan hacinamiento?, ¿Cree usted que existe contradicción entre la Constitución y la Ley 108?, ¿Cree usted que se debería reformar la Ley de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas?, ¿Considera usted que el indulto ayudó a disminuir el hacinamiento de prisioneros en el Ecuador?

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

1. La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, es un ejemplo de dependencia cultural, pues no satisface las necesidades básicas de nuestra sociedad actual.
2. La aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, en proceso por tenencia de droga para el consumo, violenta no solo principios procesales básicos como el de proporcionalidad, economía y celeridad procesal, entre otros; sino también los derechos y garantías de personas consumidoras-dependientes a sustancias ilícitas, al ser injustamente criminalizados.
3. La criminalización de las personas consumidoras-dependientes de sustancias ilícitas, es una problemática que surge con la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, ya que la Constitución de la República del Ecuador, considera ésto como un problema de salud pública y además dispone la ejecución de programas de prevención, tratamiento y rehabilitación para los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos, sin que en ningún caso se vulnera sus derechos constitucionales.

#### **RECOMENDACIONES**

- 1.- Es necesario que la Fiscalía de Antinarcoóticos, dentro de las investigaciones que efectúa en la indagación previa, disponga se realice a los sospechosos las

investigaciones que efectúa en la fase de indagación previa, disponga se realice a los sospechosos las pruebas necesarias para determinar toxicomanía, y no iniciar un proceso penal.

2.- El ordenamiento jurídico de nuestra legislación, debe acoplarse a la realidad actual de nuestro país.

3.- Es necesario que la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas sea reformada de manera inmediata.

4.- Es necesario que la reforma especifique la cantidad permitida para el consumo, cantidad específica para la tenencia y el tráfico y de igual manera se especifique la pena por el delito cometido.



## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA**

Plantear la Reforma a la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas; para evitar que lesione el principio Constitucional de Proporcionalidad en el cantón Ambato.

Si se continúa con una inadecuada investigación en casos de drogas, y no se llega a determinar si una persona es o no consumidora en un determinado tiempo sin que esta tenga que permanecer en prisión, los Centros de Rehabilitación Social no se encontrarían en la actualidad en hacinamiento.

Al no existir una profunda investigación, la Carta Magna se ve gravemente violentada, en razón de que esta contempla principios y además consagra garantías y derechos de las personas, lo cual es necesario una reforma de la Ley de esta materia que se está tratando para que la norma sea factible y esta no sea contraria a la Constitución.

Es de suma importancia desarrollar esta problemática ya que permite visualizar con claridad las falencias que tiene la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas; a fin de plantear reformas para impedir que se siga violando garantías y principios constitucionales. Se ha prestado atención a personas drogo dependientes de sustancias ilícitas, que directa o indirectamente son víctimas de criminalización, al recibir en su contra autos de inicio de instrucción fiscal, ésto no sólo afecta a los derechos de los procesados, sino los de su familia.

## **Datos Informativos**

### **“REFORMA A LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICAS”**

**Institución Ejecutora:** Centro de Rehabilitación Social de la Ciudad de Ambato y la Universidad Técnica de Ambato.

**Tipo de Organización:** de Derecho Público

**Departamento:** Asesoría Jurídica

**Cobertura y Localización:** Provincia de Tungurahua, cantón participante Ambato.

**Presupuesto para el Financiamiento del Proyecto:** el financiamiento de esta investigación corresponderá en su totalidad al investigador por la suma de \$1000.

**Fecha de inicio:** Enero del 2011

**Fecha de finalización:** junio de 2011.

## **Antecedentes**

Realizada la investigación, se debe mencionar como problemática principal dentro de nuestro ordenamiento jurídico, la indiscriminada manera de iniciar procesos por tenencia de droga ya que la Ley viola el principio de proporcionalidad y no hace una amplia explicación entre tenencia para el consumo, tenencia para la comercialización y tráfico de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y aún más la alarma Nacional que genera la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópicas, al tener muchos vacíos legales dentro de la misma.

## **Justificación**

Esta propuesta está orientada a cristalizar el anhelo de todos los ciudadanos de obtener la aplicación de Justicia buscando de que la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópica, diferencie entre tenencia para el

consumo, para la comercialización y tráfico de droga, y además califique correctamente a una persona como consumidora o dependiente de sustancias ilícitas, a fin de obtener una adecuada aplicación de Justicia y evitar la transgresión de principios procesales básicos como el de proporcionalidad.

## **Objetivos**

### **General**

- Reformar la ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

### **Específico**

- Buscar los mecanismos necesarios para que se realice la reforma de la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópica.
- Determinar qué principios, derechos y garantías constitucionales, se protegen al reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- Plantear la propuesta de la reforma de la Ley de Sustancias Estupefaciente y Psicotrópica, a la Asamblea Nacional, a fin de dar solución al problema de transgresión del principio constitucional de Proporcionalidad, al no establecer esta Ley una proporción entre el delito y la pena.

## **Fundamentación**

### **Análisis de Factibilidad**

La factibilidad que existe ante este trabajo de investigación es muy amplia, ya que existe la información, datos necesarios para seguir adelante con el tema es importante recalcar la ayuda del Centro de Rehabilitación Social de Ambato y demás autoridades, de las personas consumidoras dependientes que son injustamente criminalizadas por lo que se ha llegado a analizar una exhaustiva

investigación minuciosa del tema propuesto.

## **Metodología**

### **Modelo Operativo**

La investigadora realizará un estudio social, en la primera fase va a sensibilizar, en la segunda fase va a promocionar el tema propuesto, en la tercera fase se plantea la propuesta y como actividades se va a realizar un taller.

### Modelo Operativo de la Propuesta

Cuadro No 25

Fases	Metas	Actividades	Recursos	Tiempo	Costo	Responsable	Medios de verificación
<b>Sensibilización</b>	100% de asistencia	Taller “El principio de proporcionalidad”	Alquilar un salón del hotel Ambato, brindar bocaditos	Dos horas	\$100	Institución Ejecutora e Investigador	
<b>Promoción</b>	Medios de Comunicación y colocar pancartas en lugares céntricos de la ciudad sobre el tema planteado.	Entrevista para dar a conocer a la comunidad sobre el principio de proporcionalidad.	Acudir a un canal de televisión para dar a conocer el tema planteado. Realizar las pancartas.	Una semana	\$400	Institución Ejecutora e Investigador	Conexión con medios de comunicación
<b>Elaboración del Propuesta</b>	Que se cumpla	Enviar la propuesta a la Asamblea Nacional para que sea tratada.		Un mes	\$200	Institución Ejecutora e Investigador	Acuerdos y fotos

Fuente: Investigador

Elaborado por: Investigador

### Agenda Metodológica

**Cuadro N° 26**

<b>Tiempo</b>	<b>Actividades</b>	<b>Objetivo de la Actividad</b>	<b>Recursos Materiales</b>	<b>Responsabilidad</b>	<b>Supuestos</b>
5 minutos	Bienvenida	Clima de Confianza	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Infocus</li> <li>➤ Pedestal</li> <li>➤ Micrófono</li> </ul>	Responsable 1	Acceso y existencia de materiales a utilizar
10 minutos	Introducción	Conocimiento general del tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Micrófono</li> <li>➤ Fichas</li> </ul>	Responsable 2	
10 minutos	Dinámica grupal	Mejorar la receptividad de la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Material de apoyo</li> </ul>	Responsable 2	Socialización y trabajo en grupo
30 minutos	Exposición	Dar a conocer la posición del grupo frente al tema	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Papelógrafo</li> <li>➤ Micrófono</li> </ul>	Responsable 1	Dar a conocer el punto de vista de cada grupo
20 minutos	Reforzar el tema	Recopilación de ideas, contestar inquietudes y formulación de conclusiones	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Infocus</li> <li>➤ Power Point</li> <li>➤ Micrófono</li> </ul>	Responsable 2	Formular conclusiones y recomendaciones
30 minutos	Break	Socialización	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Bocaditos</li> </ul>	Responsable 3	Descanso
15 minutos	Finalización	Clausura	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Micrófono</li> </ul>	Responsable 2	Haber llegado al grupo de trabajo.

**Fuente: Investigador**

**Elaborado por. Investigadora**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**  
**EL PLENO**  
**COMISIÓN LEGISLATIVA Y DE FISCALIZACIÓN**  
**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el Pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

El artículo 364 de la Constitución señala que Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos.

En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**ASAMBLEA NACIONAL**

La garantía Normativa contenida en el artículo 84 de la Constitución establece la obligación para todo órgano con potestad normativa de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean



necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución.

La Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en su artículo 62 violenta en parte la norma y el espíritu constitucional al no satisfacer con la disposición constitucional de que las adicciones son un problema de salud pública.

## **EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL**

### **CONSIDERANDO**

Que, es deber primordial del Estado Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:  
Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o





colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

## **REPÚBLICA DEL ECUADOR**

### **ASAMBLEA NACIONAL**

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente:

### **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS**

**Art. 1.-** Sustitúyase el artículo 62, por el siguiente:

**Art. 62.- Sanción para la tenencia y posesión ilícitas.-** Quienes sin la autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan la cantidad de 10 a 30 gramos, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes, o que estén bajo su



control, serán sancionados con prisión de uno a tres años y multa de tres remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

**Art. 2.-** Añádase los siguientes artículos innumerados luego del artículo 62.

**Art. Innumerado.-** Quienes sin la autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan la cantidad de 30 a 100 gramos, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes, o que estén bajo su control, serán sancionados con prisión de tres a cinco años y multa de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

**Art. Innumerado.-** Quienes sin la autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan la cantidad de 100 a 500 gramos, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes, o que estén bajo su control, serán sancionados con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y multa de ocho remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

**Art. Innumerado.-** Quienes sin la autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan la cantidad de 500 a 2000 gramos, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes, o que estén bajo su control, serán sancionados con reclusión ordinaria de ocho a doce años y multa de diez remuneraciones básicas unificadas del



trabajador en general.

**Art. Innumerado.-** Quienes sin la autorización legal o despacho de receta médica previa, posean o tengan la cantidad de 2000 gramos o más, con su consentimiento expreso o tácito, deducible de una o más circunstancias sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en sus ropas, valijas, muebles, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro sitio del que sean propietarios, arrendatarios, tenedores u ocupantes, o que estén bajo su control, serán sancionados con reclusión mayor extraordinaria de doce años a dieciséis años y multa de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general.

## BIBLIOGRAFÍA

- BENALCÁZAR, Patricia, Caminos de la esperanza: modelos de atención a víctimas de torturar y personas privada de libertad, editor. INREDH, Quito, 2002, 128 p.
- CABANELLAS de Torres, Guillermo, Diccionario Jurídico Elemental, Editorial Heliasta, año 2004.
- CARRIÓN LUGO, Jorge. El Recurso de Casación en el Perú. Volumen I. 2º Edición. Editora Jurídica GRIJLEY, Lima, 2003.
- Código Orgánico de la Función Judicial.
- Código de Procedimiento Penal.
- Constitución de la República del Ecuador.
- Convenio Multilateral sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971.
  
- DE LA CUESTA, Aguado Paz; Tipicidad e imputación objetiva; (Primera edición).
- HERRERA, Luis, MEDINA Arnaldo, NARANJO, Galo, “Tutoría de la Investigación Científica”, Diemerino Editores.
- Ley Orgánica de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- MACÍAS, Gómez Ramón; Sistemas de Derecho Procesal Penal en Europa, 1995.
- MARTÍNEZ, Manuel, El Puerto de Santa María, año 2003.
- NÚÑEZ, Jorge, “Casería de Brujas “, Ecuador, 2005.
- NÚÑEZ, Jorge, Programa estudio de la ciudad. Investigación realizada por la FLASCO – Sede Ecuador.
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
- REPPETO, Manuel, Toxicología de la drogadicción, Editorial Díaz Santos, Barcelona, 1985.
- URBANO CASTRILLO, Eduardo. La Nueva Casación Penal. DYKINSON, Madrid, 2002.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl; Manual de Derecho Penal, Parte General (Primera edición).

- ZAMBRANO, Alfonso, “Proceso Penal y Garantías Constitucionales”, Guayaquil, Corporación de Estudios y Publicaciones, Ed. 1ra. 2005

## GLOSARIO

**ACUERDOS MULTILATERALES.-** Son aquellos que se dan entre un conjunto de países alrededor de intereses comunes, referidos a temas de política internacional o a políticas o acciones concurrentes dentro de una región , subregión, nacional o internacional.

**ADICCIÓN.-** Según la Organización Mundial de la Salud, la adicción es un estado de intoxicación periódica o crónica, provocada por el consumo repetido de una droga, durante el cual una merma paulatina en la voluntad del sujeto, generando por ello un estado de dependencia orgánica o psíquica.

**ADICTO.-** Dícese de los aficionados a drogarse.

**COMERCIALIZACION.-** Negociación o actividad que busca la obtención de ganancia o lucro en la venta, permuta o compra de una o varias cosas.

**CONSEP.-** Es el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas. Fue creado en el año 1990 y ratificado en su personería actual, por la Ley Codificada 2004-025. Funciona como persona jurídica autónoma de derecho público, que ejerce sus atribuciones en todo el territorio nacional. Está dotado de patrimonio y fondos propios, presupuesto especial y jurisdicción coactiva para la recaudación de los recursos que la Ley determina.

**DEPENDENCIA.-** Es la conducta y estado de subordinación del sujeto a la droga, que implica una alta valoración y gran poder de la droga sobre el individuo consumidor.

**DERECHO.-** Proviene del latín director, que significa directo; de dirigere, enderezar o alinear. Es la facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal.

**ENCUESTA.-** Averiguación, indagación. Reunión de opiniones recogidas por medio de un cuestionario para aclarar un asunto.

**ESQUEMA.-** Representación gráfica de una cosa inmaterial.

**FACTIBLE.-** Que se puede hacer. Que es posible.

**HIPÓTESIS.-** Suposición de una cosa posible, de la que se saca una consecuencia.

**JUSTICIA.-** Es el supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo.

**JUSTIFICACIÓN.-** Probar o demostrar un acto o hecho.

**MÉTODO.-** Modo de hacer o manera de decir según un orden conveniente para la claridad y comprensión de lo que se exponga o para la eficacia o sencillez de lo que se realice.

**MODALIDAD.-** Relativo a los modos de una subsistencia. Modo de ser de una persona o cosa.

**PATRIMONIO.-** Es el conjunto de bienes, créditos y derechos de una persona y su pasivo, deuda u obligaciones de índole económica.

**PROCESO.-** Son las diferentes fases o etapas de un acontecimiento jurídico, es el conjunto de autos y actuaciones judiciales sometidas a conocimiento y resolución de un Tribunal.

**SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES.-** Son sustancias naturales o sintéticas capaces de producir estimulación o depresión del sistema nervioso central y cuyo consumo, no controlado médicamente, crea hábito, dependencia y adicción. Los estupefacientes, sus sales e isómeros y las sales de los isómeros, se encuentran en

la lista I y II, actualizadas de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y constan en el Anexo II de la Codificación de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

**SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.-** Son sustancias sometidas a fiscalización, la mayor parte de ellas están contenidas en productos farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central, estimulándolo o deprimiéndolo.

**TENENCIA.-** La mera posesión de una cosa; su ocupación corporal y actual.

**USO PERSONAL.-** Poseer una cosa, para emplearla o utilizarla para su propio beneficio.

**VARIABLE.-** Que puede variar. Inestable, inconstante.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

### ANEXO-Nº 1

**Encuesta dirigido a Fiscales, Jueces de Garantías Penales, Funcionarios del CONSEP, Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales carrera Derecho.**

#### **Objetivo:**

Detectar la problemática que existe por los vacíos legales que tiene la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. .

#### **Instructivo:**

Por favor conteste con sinceridad y veracidad. No es necesario poner su nombre.

Lea detenidamente..

Fecha de Aplicación.....

1.- ¿Considera usted que la imputabilidad de las personas dependientes de sustancias estupefacientes causa discriminación en la sociedad?

SI ( )

NO ( )

TALVEZ ( )

2.- ¿Considera usted que los derechos de las personas requieren mayores garantías?

SI ( )

NO ( )

TALVEZ ( )

3.- ¿Cree usted que al salir de la cárcel alguna persona tiene posibilidades de sobresalir en la sociedad?

SI ( )

NO ( )

TALVEZ ( )

4.- ¿Considera usted que la Ley 108 tiene vacíos legales los mismos que ocasionan el hacinamiento de micro-comercializadores y ‘mulas’?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

5.- ¿Conoce usted alguna persona que después de haber cumplida su pena que tenga un trabajo estable?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

6.- ¿Tiene usted conocimiento acerca de los derechos y garantías que amparan a las personas consumidoras- dependientes a sustancias ilícitas?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

7.- ¿Conoce usted alguna persona adicta que haya sido injustamente imputada?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

8.- ¿Cree usted que se debería reformar la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

9.- ¿Cree usted que existe contradicción entre la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

10.- ¿Se debería diferenciar en la ley lo que significa tenencia de droga para el consumo y para la comercialización?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

11.- ¿Considera usted que iniciar procesos por tenencia de drogas inferior a seis gramos., causa gastos estatales innecesarios?

SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

12.- ¿Cree usted que la ley 108 especifica la cantidad máxima para el consumo?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

13.- ¿Considera usted que los vacíos legales de la Ley 108, al momento de dictar sentencia causa terribles desproporciones en relación al delito cometido?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

14.- ¿Cree usted que la criminalización de las personas dependientes de Sustancias Estupefacentes y Psicotrópicas viola los derechos del imputado, ya que la Constitución considera que las adicciones son un problema de salud pública?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

15.- ¿Considera usted que la medida conocida como el “Indulto para mulas” en la cual salieron en libertad 2300 personas fue la mejor opción para el país?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

16.- ¿Considera usted que el indulto ayudo a disminuir el hacinamiento de prisioneros en Ecuador?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

17.- ¿Está usted de acuerdo con lo manifestado por la Corte Interamericana de los Derechos Humanos al decir que la Ley 108 provoca perjuicios indebidos a las personas?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )

18.- ¿Cree usted que, la pérdida de la libertad, origina la desintegración, desestabilización social y económica de las familias?  
SI ( ) NO ( ) TALVEZ ( )